

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS Y LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO RESPECTIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueba el diseño de los materiales didácticos para la capacitación en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán para el Cómputo en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la LIPEEY; el veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte, En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los Organismos Públicos Locales, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG561/2020, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte.

III.- El veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el objetivo de garantizar que los procedimientos que se homologuen en la materia sean conforme a lo mandatado en el RE y tomando en cuenta las particularidades de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales.

IV.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la CPEY, en materia de integración paritaria del Congreso del Estado y fortalecimiento al desarrollo político de las mujeres.

V.- Que mediante Acuerdo **C.G.-026/2020** de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, se creó e integró la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán.

VI.- El quince de diciembre del año dos mil veinte el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARSCoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19; por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, por su conducto, se remitieran a los Organismos Públicos Locales con la finalidad de darles a conocer algunas de las previsiones en la materia que se homologarían en la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales.

El catorce de enero del año dos mil veintiuno, se recibió la Circular Número: INE/UTVOPL/010/2021, de fecha 13 de enero de 2021, en el cual se notifica el Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales; aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, celebrada el once de enero del año en curso.

VII.- El veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante el Acuerdo **C.G.-006/2021**, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismo que contiene indicaciones para la realización de los cómputos de la elección en los Consejos Distritales y Municipales.

VIII.- El Acuerdo **C.G.-016/2021** de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este Instituto por el que se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que inicien el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los Cómputos Municipales y Distritales a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

IX.- El acuerdo **C.G.-030/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos propuestos por Dictamen de la Comisión temporal para el seguimiento de los cómputos distritales y municipales del Consejo General, de fecha 22 de febrero de 2021, por el que se determinan los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán,

así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo, de la Base V, Apartado C, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 41 de la *CPEUM*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98, y los incisos a), b), c), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104, todos de la *LGPE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndoles ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110 y las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLVIII, LVI y LXIV del 123, todos de la *LIPEEY*, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto, entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

5.- Las fracciones II, XV y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los consejos municipales y distritales

6.- Los artículos 153, 159, 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre otros supuestos establecen que estos son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como sus atribuciones.

Del Proceso Electoral

7.- Los artículos 187, 189 y 193 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre algunos supuestos establecen que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución y la ley, realizados por órganos electorales, los partidos políticos y la ciudadanía con el propósito de renovar a quienes integrarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos.

De los cómputos electorales

8.- El artículo 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en lo relevante establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

9.- Los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la *LIPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, en los cuales se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.

De la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

10.- El artículo 136 de la *LIPPEY* en concordancia con el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refieren a las atribuciones y obligaciones de la Dirección ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

C O N S I D E R A N D O

Del material didáctico para la capacitación de los consejos distritales y municipales para los cómputos distritales y municipales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

1.- El artículo 5 de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, señala que los materiales de capacitación serán diseñados y elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, con base en estos Lineamientos. Los materiales didácticos se presentarán ante el Consejo General del Instituto, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año 2021. Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las y los Consejeros Electorales, así como las Representaciones de los Partidos Políticos, las y los Consejeros Suplentes, y las Candidaturas Independientes a más tardar la segunda semana de abril del año de la elección. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten. Este artículo indica que:

Los materiales didácticos con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán:

- I. La presentación o exposición de los Lineamientos de Cómputo;
- II. La presentación o exposición del Cuadernillo de Consulta sobre los Votos Válidos y Nulos; III. Manual para el uso de documentación electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo, y
- IV. La guía de apoyo para la clasificación de votos en su presentación digital e impresa.

Una vez aprobados los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los Consejos Distritales y Municipales realizarán en los días posteriores a su instalación, reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos y los reservados.

2.- Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se dio a la tarea de elaborar el material didáctico, siendo los siguientes:

1. El Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo.

Es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos (las y los integrantes de los Consejos, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales” así como en el Acuerdo 030/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueban los Lineamientos para el Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos.

Los órganos encargados de los cómputos son los Consejos Distritales y Municipales, integrados por consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes. En dicho procedimiento se declarará a la o el ganador de la elección, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado definitivo y oficial de la misma.

Las etapas y procedimientos a seguir durante los Cómputos Distritales y Municipales se encuentran definidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY) y, para ponerte en contexto, es importante que sepas que las actividades se desarrollan en 3 momentos; antes, durante y después de los cómputos, a continuación, te explicaremos los conceptos básicos para facilitar la comprensión.

2. La Guía de apoyo para la clasificación de Votos.

El objetivo de esta guía es proporcionar la información necesaria a los Consejos Distritales y Municipales, para realizar la distribución de los votos emitidos para las Candidaturas Comunes.

3. La Presentación de los Lineamientos, para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales.

Es una guía de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, aprobados por el Consejo General de este Instituto para su mejor comprensión por parte de los integrantes de los Consejo Distritales y Municipales de este Instituto.

Así mismo se precisa que respecto de la presentación o exposición del Cuadernillo de Consulta sobre los Votos Válidos y Nulos, al ser el cuadernillo aprobado mediante Acuerdo **C.G.-030/2021** de fecha veintiséis de febrero de 2021 un material elaborado de manera didáctica con imágenes explicativas o ejemplos y el fundamento jurídico de las mismas es que el mismo documento en sí contiene la presentación o exposición sobre los Votos Válidos y Nulos en diferentes supuestos.

Presentación a la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán

3.- El veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán, celebró una sesión donde la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica rindió un Informe respecto de los contenidos temáticos y los materiales didácticos para la capacitación a los Consejos Electorales Distritales y Municipales para la celebración de las Sesiones de Cómputo respectivas.

4.- Siendo que los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, es indispensable que los integrantes de los órganos electorales que las van a llevar a cabo, estén debidamente capacitados respecto de los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como de la documentación electoral, indispensables para la realización de los cómputos distritales y municipales; esto de acuerdo a las Bases y normativa del INE como la del mismo Instituto.

5.- Por lo anterior, este Consejo General, en uso de las atribuciones conferidas por la LIPEEY como garante de los principios rectores de la materia electoral, considera necesaria la aprobación de los materiales propuestos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y presentados ante la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán, elaborados de conformidad con la normativa electoral vigente, la del INE y la de este Instituto; mismos que serán de suma utilidad y facilitaran el trabajo de todos aquellos que formaran parte de en el desarrollo de los cómputos electorales, permitiéndoles tener un panorama claro para la declaración de las candidaturas ganadoras en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los contenidos temáticos y los materiales didácticos para la capacitación a los Consejos Electorales Distritales y Municipales para la celebración de las sesiones de cómputo respectivas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, consistentes en:

1. El Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo.

2. La Guía de apoyo para la clasificación de Votos.
3. La Presentación de los Lineamientos, para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales.

Mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán.

TERCERO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los 106 Consejos Municipales Electorales y 15 Consejos Distritales Electorales, para su debido conocimiento.

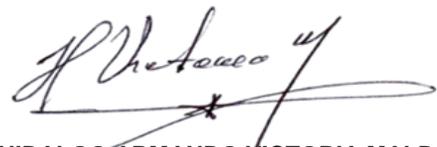
SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

**GUÍA DE APOYO
PARA LA CLASIFICACIÓN DE VOTOS
Consejos Distritales y Municipales**



Proceso Electoral 2020-2021

DIRECTORIO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERA PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL

MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ

MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE

MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA

MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA

LIC. ROBERTO RUZ SAHRUR

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA

MALDONADO

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO DEL TRABAJO

MOVIMIENTO CIUDADANO

MORENA

NUEVA ALIANZA YUCATÁN

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

FUERZA POR MÉXICO

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN

ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. LENNY RAQUEL CETINA PALMA

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. BERNARDO CANO GONZÁLEZ

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO

ELECTORAL

LIC. ANA LIDIA HERNÁNDEZ CALDERÓN

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

C.P. JORGE A. MIMENZA OROSA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN

ÍNDICE

OBJETIVO	4
1. SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO.....	4
2. PROCEDIMIENTO CÓMPUTO MUNICIPAL.....	6
2.1. INSUMOS	6
2.2. DIVISIÓN DE VOTOS PARA LA CANDIDATURA COMÚN	9
3.3. EJEMPLO	10
2.4. PROCEDIMIENTO UTILIZANDO EL SISTEMA SIPE.....	19
2.5. DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RECUENTO.....	20
3. PROCEDIMIENTO CÓMPUTO DISTRITAL.....	22
3.1. INSUMOS	22
3.2. DIVISIÓN DE VOTOS PARA LA CANDIDATURA COMÚN	25
3.3. EJEMPLO	26
3.4. PROCEDIMIENTO UTILIZANDO EL SISTEMA SIPE.....	34
3.5. DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RECUENTO.....	35

OBJETIVO

El objetivo de esta guía es proporcionar la información necesaria a los Consejos Distritales y Municipales, para realizar la distribución de los votos emitidos para las Candidaturas Comunes.

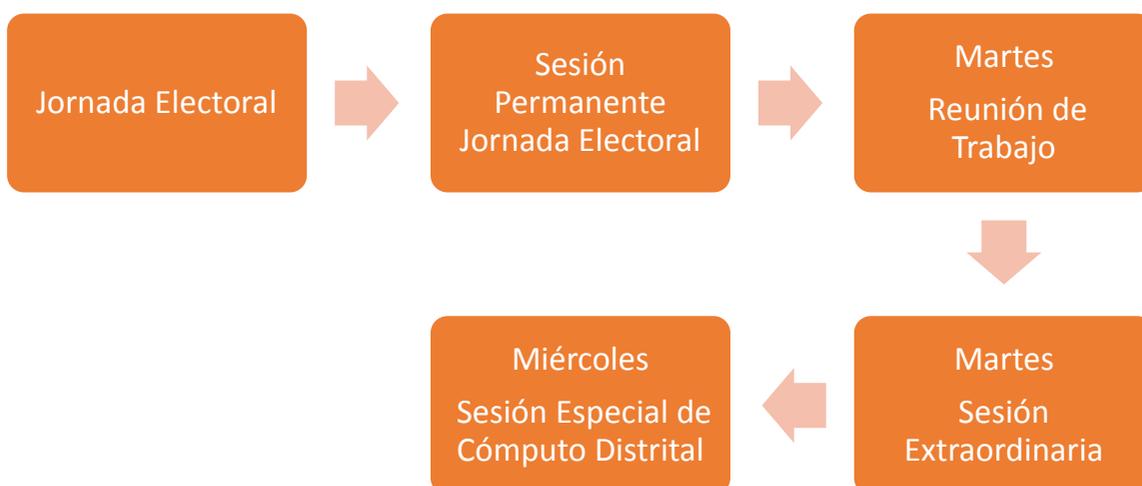
1. SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO

El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, se lleva a cabo la sesión especial de cómputo en la cual, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, realizan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito o municipio, según corresponda.¹

Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

A continuación, se presenta un esquema de los sucesos que se realizaron antes de la sesión de cómputo:



Los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada, para realizar el cómputo de la elección de diputaciones y Ayuntamientos respectivamente.²

¹ LIPEEY. Art. 308 y 316

² LIPEEY. Art. 309 y 317

Pasos:

1. Se abre el paquete electoral, que no contenga muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas. Se extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y se compara con la que obre en poder de la o el Presidente. En caso de coincidir se asentará en las formas establecidas.
2. Se deberá realizar de nuevo el escrutinio y cómputo de la casilla, levantando el acta correspondiente, en caso de presentarse alguna de las situaciones establecidas en el artículo 52 de los “LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”, que a continuación se enlistan:
 - I. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
 - II. Cuando los resultados de las actas no coincidan.
 - III. Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 - IV. Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del órgano competente.
 - V. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
 - VI. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
 - VII. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
3. A continuación, se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en el paso 1 y 2. Asentándose en el acta circunstanciada respectiva.
4. El cómputo distrital o municipal, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los pasos anteriores y se asentará en el acta de cómputo distrital o municipal correspondiente a la elección;
5. Concluido el cómputo se emitirá la constancia respectiva y se fijará el cartel de resultados en el exterior del Consejo.

2. PROCEDIMIENTO CÓMPUTO MUNICIPAL

Para poder realizar el llenado de la documentación correspondiente, es de suma importancia tener a la mano la totalidad de los votos obtenidos asignados a los partidos políticos.

2.1. INSUMOS



SIPE.

Sistema Informático de Procesos Electorales.

Sistema desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información para servir como herramienta en las sesiones de cómputo distritales y municipales.

En dicho sistema, se realizará la captura de cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas pertenecientes al municipio.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ACTA 3.- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.

Es el acta levantada en cada una de las casillas pertenecientes al distrito y que se encuentra en la bolsa exterior y el original en el expediente de la casilla.

Es el insumo básico para realizar el cómputo distrital o municipal.

Este formulario, emitido por el IEPAC, registra los resultados de un punto de recuento. Incluye campos para el estado, cabecera municipal, sección, grupo y punto de recuento. Contiene una tabla para el número de votos por partido político y una tabla para los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes. Incluye instrucciones sobre cómo llenarlo y el destino de la copia.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUNTO PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

Se llenará con los datos de los puntos de recuento pertenecientes a los grupos de trabajo en su caso.

Este acta, emitido por el IEPAC, registra el proceso de escrutinio y cómputo en una casilla. Incluye información sobre el presidente de la casilla, el consejo municipal, el padrón electoral y los resultados de la votación. Incluye una tabla para los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

ACTA 4.- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección, para el Ayuntamiento. (Solo en el caso de realizar el recuento de una Casilla)

Es el acta en la cual se asentarán los datos al finalizar el recuento de la casilla.

La cual, contendrá los votos obtenidos por las o los candidatos de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidatura común, correspondiente a la

casilla de recuento.

Este acta, emitido por el IEPAC, registra el cómputo municipal de la elección. Incluye información sobre el consejo municipal, la distribución final de votos y la votación final ordenada por los candidatos. Incluye una tabla para los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

ACTA 5. Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento.

Es el acta en la cual se asentarán los datos al finalizar la sesión de cómputo municipal.

La cual, contendrá la sumatoria de los votos obtenidos por las o los candidatos de partidos políticos en las casillas pertenecientes al distrito y es el **insumo principal para la asignación de regidurías del principio de Representación Proporcional, que efectúa el Consejo General.**

2.2. DIVISIÓN DE VOTOS PARA LA CANDIDATURA COMÚN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de los lineamientos de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el estado de Yucatán, para proceso electoral ordinario 2020-2021, que a la letra dice:

“Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación

Para atender lo señalado en el artículo 310, fracción II de la Ley Electoral, así como el artículo 79 Bis de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.”

Ante ello, debemos realizar la distribución de votos de los partidos que integran en candidatura común.

Para dejar en claro el procedimiento de la división de los votos, se desarrollará un ejemplo tomando los siguientes datos:

Supongamos que los partidos ,  y  van en Candidatura Común, por tal motivo, la o el ciudadano, podría votar mediante las siguientes combinaciones:

Marcar cada uno de los partidos	
	
	
Marcar los partidos pertenecientes a la candidatura común	  
	 
	 
	 

Consideraremos para este ejemplo, la votación obtenida producto de que la o el ciudadano, solo marcó en el recuadro del partido correspondiente la siguiente:

Partido	Votos obtenidos
	1,835
	4,086
	3,059

Y en el caso de la Candidatura Común, se puede presentar los siguientes casos:

Caso	Combinación	Votos	Descripción			
Combinación de tres partidos en candidatura común						
1		48	El número de votos obtenido es divisible entre el número de partidos participantes en la candidatura común, se dividen los votos entre el número de partidos. $48/3 = 16$ y no quedan votos por asignar. Se asignan 16 votos a cada partido	16	16	16
2		20	Se divide los votos entre los 3 partidos que participan en la candidatura común. $20/3 = 6$ y quedando 2 votos sin asignar. Se asignan 6 votos a cada partido y 2 votos adicionales los 2 partidos con mayor votación.	6	7	7
3		73	Se divide los votos entre los 3 partidos que participan en la candidatura común. $73/3 = 24$ y quedando 1 voto sin asignar. Se asignan 24 votos a cada partido y 1 voto adicional al partido con mayor votación.	24	25	24
Combinación de dos partidos en candidatura común						
1		114	Se divide el voto entre los 2 partidos que participan en la candidatura común. $114/2 = 57$ y no quedan votos por asignar. Se asignan 57 votos a cada partido.	57	0	57
2		169	Se divide el voto entre los 2 partidos que participan en la candidatura común. $169/2 = 84$ y quedando 1 voto por asignar. Se asignan 84 votos a cada partido y uno adicional al partido con mayor votación obtenida	84	0	85

3.3. EJEMPLO

Como primer paso, se realiza la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas correspondientes al municipio, así como, en su caso, las levantadas en el distrito producto de un recuento.



Como resultado de la sumatoria se obtiene lo siguiente:

En este punto cabe hacer la aclaración, que los números que se presentan se obtuvieron a partir de una función generadora de números aleatorios.

Partido Político, Candidatura Independiente y Candidatura Común	Votos obtenidos
	4,666
	3,738
	5,388
	2,637
	5,941
	2,173
	4,270
	2,270
	2,200
	1,787
	1,798
 (Candidata/o Independiente)	2,413
	2,527
	356
	111
	496
Candidata/o No Registrado	133
Votación Válida	42,904
Votos Nulos	600
Votación total emitida	43,504

Con esos datos, procederemos a realizar la división de los votos de la candidatura común conforme al procedimiento explicado en el punto anterior.

Partido	Votos obtenidos
	4,666
	5,941
	4,270

Cons.	Combinación	Votos	Descripción			
1		2,527	Se divide entre los 3 partidos participantes en la candidatura común. $2527/3 = 842$ y queda 1 voto por asignar. Se asigna 842 a cada partido y se le asigna un voto adicional al partido que obtuvo la mayor votación.	842	843	842
2		356	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $356/2 = 178$ y no quedan votos por asignar. Se asigna 178 a cada partido.	178	178	0
3		111	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $111/2 = 55$ y queda 1 voto por asignar. Se asigna 55 a cada partido y se le asigna un voto adicional al partido que obtuvo la mayor votación.	56	0	55
4		496	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $496/2 = 248$ y no quedan votos por asignar. Se asigna 248 a cada partido.	0	248	248
TOTAL				1,076	1,269	1,145

Y con ello, se obtiene la información respecto a la distribución de votos por candidato/a, quedando nuestra tabla de la forma siguiente:

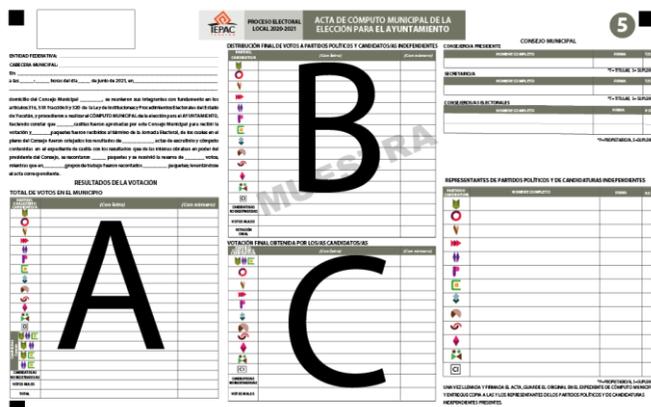
Partido o Candidatura Común	Votos obtenidos	Votos por Candidatura común	Total de votos obtenidos
	4,666	1,076	5,742
	3,738	0	3,738
	5,388	0	5,388
	2,637	0	2,637
	5,941	1,269	7,210
	2,173	0	2,173
	4,270	1,145	5,415
	2,270	0	2,270
	2,200	0	2,200
	1,787	0	1,787
	1,798	0	1,798
 (Candidata/o Independiente)	2,413		2,413
	2,527		

Partido o Candidatura Común	Votos obtenidos	Votos por Candidatura común	Total de votos obtenidos
	356		
	111		
	496		
Candidata/o No Registrado	133	0	133
Votación Válida	42,904		42,904
Votos Nulos	600		600
Votación total emitida	43,504	3,490	43,504

Ya con los datos obtenidos, te solicitamos asentar en el Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento (5), la sumatoria de los votos obtenidos por cada uno de las o los candidatos de partidos políticos, candidaturas independientes, candidatura común, candidatas/os no registrados y votos nulos.

Primero se llena los datos de identificación del Consejo Municipal y los datos de la sesión.

Continuamos con los siguientes apartados



B) Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes.

Partido o Candidatura Común	Votos por partidos políticos y candidatos/as independientes
	5,742
	3,738
	5,388
	2,637
	7,210
	2,173
	5,415
	2,270
	2,200
	1,787
	1,798
 (Candidata/o Independiente)	2,413
Candidata/o No Registrado	133
Votos Nulos	600
Votación Final	43,504

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTE:

PARTIDO/ CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

C) Votación final obtenida por las y los candidatos.

Partido o Candidatura Común	Votos por candidatos/as
	18,367
	
	3,738
	5,388
	2,637
	
	2,173
	
	2,270
	2,200
	1,787
	1,798
 (Candidata/o Independiente)	2,413
Candidata/o No Registrado	133
Votos Nulos	600

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
	(Con letra)	(Con número)
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

Ahora continuaremos con el llenado de las actas según los datos requeridos.

Y finalmente el Cartel de resultados del cómputo municipal con los datos que requiere.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021
RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
CI	
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

 NOMBRE

 FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

4

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

B/L: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus miembros en sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 310 fracciones I, II y III, 316, 317 y 318 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes resultados:

BOLETAS SOBREVANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

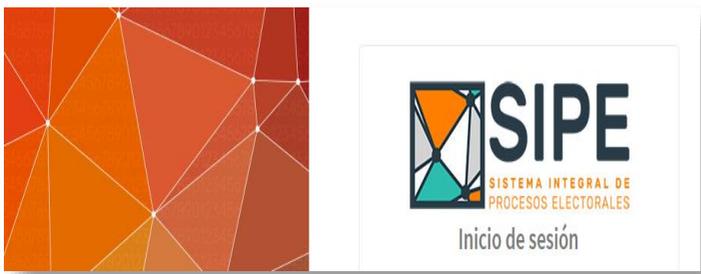
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO Y CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)

3. PROCEDIMIENTO CÓMPUTO DISTRITAL

Para poder realizar el llenado de la documentación correspondiente, es de suma importancia tener a la mano **la totalidad de los votos obtenidos asignados a los partidos políticos**, aquí cabe hacer la aclaración, que en este procedimiento **no entran las candidaturas independientes**.

3.1. INSUMOS

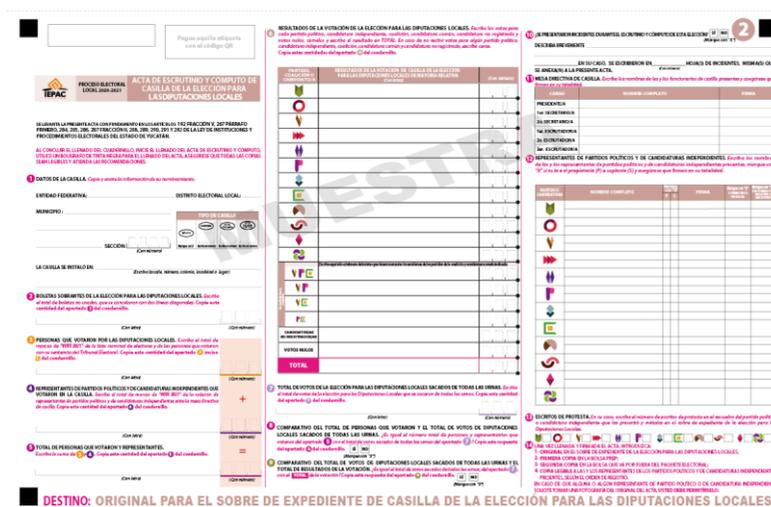


SIPE.

Sistema Informático de Procesos Electorales.

Sistema desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información para servir como herramienta en las sesiones de cómputo distritales y municipales.

En dicho sistema, se realizará la captura de cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas pertenecientes al distrito.



ACTA 2.- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales.

Es el acta levantada en cada una de las casillas pertenecientes al distrito y que se encuentra en la bolsa exterior y el original en el expediente de la casilla.

Es el insumo básico para

realizar el cómputo distrital.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

CANCERES DISTRICTAL: _____

SECCION: _____

CANTON: _____

PUNTO DE RECuento: _____

MEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO:

MEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO:

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO:

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:

RESULTADOS DE VOTOS RELEVADOS:

DESTINO: COPIA PARA LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

Se llenará con los datos de los puntos de recuento pertenecientes a los grupos de trabajo en su caso.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CómPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRICTAL DE LA ELECCION PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJO DISTRICTAL

SECRETARIA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACION

UNO VELLANDUO Y FIANCO EL ACTA, GANDE EL ORIGINAL EN EL OFICIO DE CómPUTO CENTRAL, CON COPY EN EL OFICIO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA 7MR.- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección, para las diputaciones locales de Mayoría Relativa (Solo en el caso de realizar el recuento de una Casilla)

Es el acta en la cual se asentarán los datos al finalizar el recuento de la casilla.

La cual, contendrá los votos obtenidos por las o los candidatos de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o

candidatura común correspondiente a la casilla de recuento.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CómPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRICTAL DE LA ELECCION PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJO DISTRICTAL

SECRETARIA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACION

UNO VELLANDUO Y FIANCO EL ACTA, GANDE EL ORIGINAL EN EL OFICIO DE CómPUTO CENTRAL, CON COPY EN EL OFICIO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA 7RP.- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional. (Solo en el caso de realizar el recuento de una Casilla Especial)

Es el acta en la cual se asentarán los datos al finalizar el recuento de la votación de RP correspondiente a una casilla especial.

La cual, contendrá los votos obtenidos por las o los candidatos de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidatura común correspondiente a la casilla especial de recuento.

3.2. DIVISIÓN DE VOTOS PARA LA CANDIDATURA COMÚN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, de los lineamientos de cómputo en los Consejos distritales y municipales en el estado de Yucatán, para proceso electoral ordinario 2020-2021, que a la letra dice:

“Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación

Para atender lo señalado en el artículo 310, fracción II de la Ley Electoral, así como el artículo 79 Bis de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.”

Ante ello, debemos realizar la distribución de votos de los partidos que contienen en candidatura común.

Para dejar en claro el procedimiento de la división de los votos, se desarrollará un ejemplo tomando los siguientes datos.

Supongamos que los partidos , y van en Candidatura Común, por tal motivo, la o el ciudadano, podría votar mediante las siguientes combinaciones:

Marcar cada uno de los partidos	
Marcar los partidos pertenecientes a la candidatura común	

Consideraremos para este ejemplo, la votación obtenida producto de que la o el ciudadano, solo marcó en el recuadro del partido correspondiente la siguiente:

Partido	Votos obtenidos
	1,233
	3,521
	1,833

Y en el caso de la Candidatura Común, se pueden presentar los siguientes casos:

Caso	Combinación	Votos	Descripción			
Combinación de tres partidos en candidatura común						
1		930	El número de votos obtenido es divisible entre el número de partidos participantes en la candidatura común, por lo cual se asigna en forma igualitaria $930/3 = 310$ y no quedan votos por asignar. Se asignan 310 votos a cada partido	310	310	310
2		704	Se divide los votos entre los 3 partidos que participan en la candidatura común. $704/3 = 234$ y quedando 2 votos sin asignar. Se asignan 234 votos a cada partido y 1 voto adicional los 2 partidos con mayor votación.	234	235	235
3		802	Se divide los votos entre los 3 partidos que participan en la candidatura común. $802/3 = 267$ y quedando 1 voto sin asignar. Se asignan 267 votos a cada partido y 1 voto adicional al partido con mayor votación.	267	268	267
Combinación de dos partidos en candidatura común						
1		520	Se divide el voto entre los 2 partidos que participan en la candidatura común. $520/2 = 260$ y no quedan votos por asignar Se asignan 260 votos a cada partido.	260	0	260
2		121	Se divide el voto entre los 2 partidos que participan en la candidatura común. $121/2 = 60$ y quedando 1 voto por asignar Se asignan 60 votos a cada partido y uno adicional al partido con mayor votación obtenida.	60	0	61

3.3. EJEMPLO

Como primer paso, se realiza la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas correspondientes del distrito, así como en su caso, las levantadas en el Consejo Distrital producto de un recuento.



Como resultado de la sumatoria se obtiene lo siguiente:

En este punto cabe hacer la aclaración, que los números que se presentan se obtuvieron a partir de una función generadora de números aleatorios.

Partido , Candidatura Independiente y Candidatura Común	Votos obtenidos
	1,512
	1,882
	4,779
	3,845
	2,645
	3,220
	2,763
	2,266
	3,921
	2,098
	5,833
 (Candidata/o Independiente)	1,614
	427
	176
	130
	81
Candidata/o No Registrado	451
Votación Válida	37,643
Votos Nulos	2,401
Votación total emitida	40,044

Con esos datos, procederemos a realizar la división de los votos de la candidatura común, conforme al procedimiento explicado en el punto anterior.

Cons.	Combinación	Votos	Descripción			
1		427	Se divide entre los 3 partidos participantes en la candidatura común. $427/3 = 142$ y queda 1 voto por asignar. Se asigna 142 a cada partido y se le asigna un voto adicional al partido que obtuvo la mayor votación.	142	143	142
2		176	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $176/2 = 88$ y no quedan votos por asignar. Se asigna 88 a cada partido.	88	88	0

Cons.	Combinación	Votos	Descripción			
3	 	130	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $130/2 = 65$ y no quedan votos por asignar. Se asigna 65 a cada partido	65	0	65
4	 	81	Se divide entre los 2 partidos participantes en la candidatura común. $81/2 = 40$ y queda 1 voto por asignar. Se asigna 40 a cada partido y se le asigna un voto adicional al partido que obtuvo la mayor votación.	0	41	40
TOTAL				295	272	247

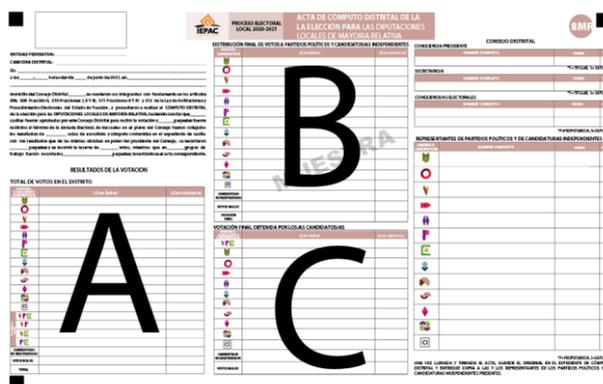
Y con ello, se obtiene la información respecto a la distribución de votos por candidata (o), quedando nuestra tabla de la forma siguiente:

Partido o Candidatura Común	Votos obtenidos	Votos por Candidatura común	Total de votos obtenidos
	1,512	0	1,512
	1,882	0	1,882
	4,779	295	5,074
	3,845	0	3,845
	2,645	0	2,645
	3,220	272	3,492
	2,763	247	3,010
	2,266	0	2,266
	3,921	0	3,921
	2,098	0	2,098
	5,833	0	5,833
 (Candidata/o Independiente)	1,614		
  	427		
 	176		
 	130		
 	81		
Candidata/o No Registrado	451	0	451
Votación Válida	37,643		36,029
Votos Nulos	2,401		2,401
Votación total emitida	40,044	814	38,430

Ya con los datos obtenidos, te solicitamos asentar en el Acta de escrutinio y cómputo distrital de la elección, para las diputaciones locales de Mayoría Relativa (8MR), la sumatoria de los votos obtenidos por cada uno de las o los candidatos de partidos políticos, candidatas/os independientes, de coaliciones, candidatas/os no registrados y votos nulos.

Primero, llenaremos con los datos generales correspondiente al distrito y a la sesión.

Continuamos con los siguientes apartados



A) Total de votos en el distrito.

Partido o Candidatura Común	Votos obtenidos
	1,512
	1,882
	4,779
	3,845
	2,645
	3,220
	2,763
	2,266
	3,921
	2,098
	5,833
 (Candidata/o Independiente)	1,614
	427
	176
	130
	81
Candidata/o No Registrado	451
Votos Nulos	2,401
Total	40,044

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURA NO REGISTRADA		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

B) Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes.

Partido o Candidatura Común	Votos por partidos políticos y candidatos/as independientes
	1,512
	1,882
	5,074
	3,845
	2,645
	3,492
	3,010
	2,266
	3,921
	2,098
	5,833
 (Candidata/o Independiente)	1,614
Candidata/o No Registrado	451
Votos Nulos	2,401
Votación Final	40,044

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO, CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

MUESTRA

C) Votación final obtenida por las y los candidatos

Partido o Candidatura Común	Votos por candidatos/as
	11,576
	1,512
	1,882
	3,845
	2,645
	2,266
	3,921
	2,098
	5,833
	1,614
(Candidata/o Independiente)	
Candidata/o No Registrado	451
Votos Nulos	2,401

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	
(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

Continuamos con el llenado del acta según la información requerida.

Y finalmente el Cartel de resultados del cómputo distrital.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA

8MR

DISTRIBUCION FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____

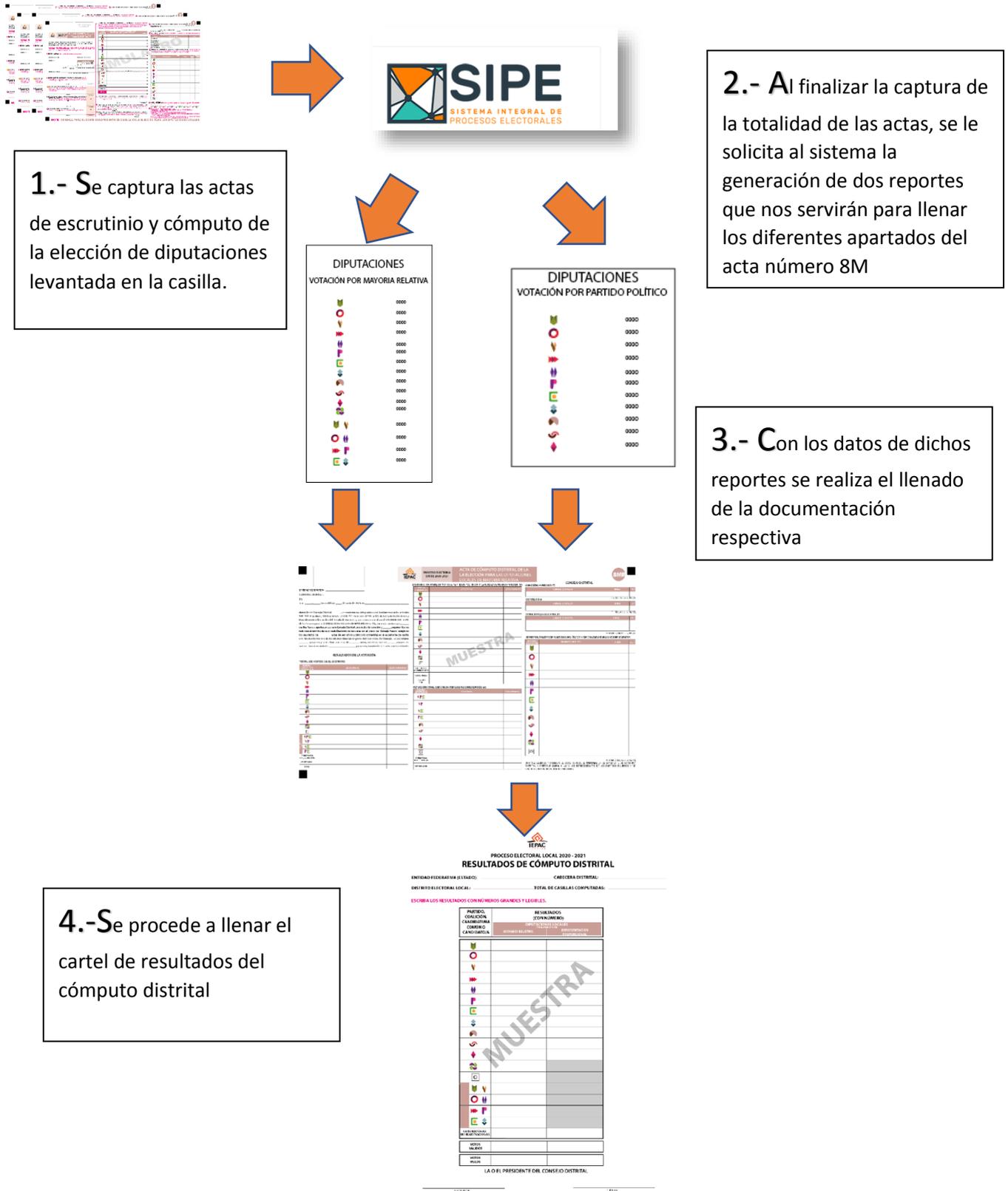
dominio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 308, 309 Fracción I, 310 Fracciones I, II y III, 311 Fracciones I y IV y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y procedieron a realizar el COMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cobijados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contadas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recenaron _____ paquetes y se resolvió la resea de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recobrados _____ paquetes levantados al acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACION

	(Con letra)	(Con número)

3.4. PROCEDIMIENTO UTILIZANDO EL SISTEMA SIPE.

A continuación, presentamos el esquema utilizando el Sistema Informático SIPE:



7MR

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCION PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____
 En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de mayoría relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 310, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 311 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes resultados:

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	T/S*
SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	T/S*
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	P/S*

* T/S = PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

BOLETAS SOBREVANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	P/S*

* P/S = PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

MANTENIMIENTO COMPLETO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

TEPAC

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de mayoría relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 310, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, 311 Fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo de la Sección _____ publicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		(Con letra)	(Con número)
PARTIDO O CANDIDATURA		(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS INDETERMINADOS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	TPS *
			*=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	TPS *
			*=TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FRIMA	TPS *
			*=PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FRIMAS	TPS *

*=TITULAR, S= SUPLENTE
 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

GUÍA DE APOYO

PARA LA CLASIFICACIÓN DE VOTOS

Consejos Distritales y Municipales

Diseño y elaboración:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. Alma Isabel González Herrera

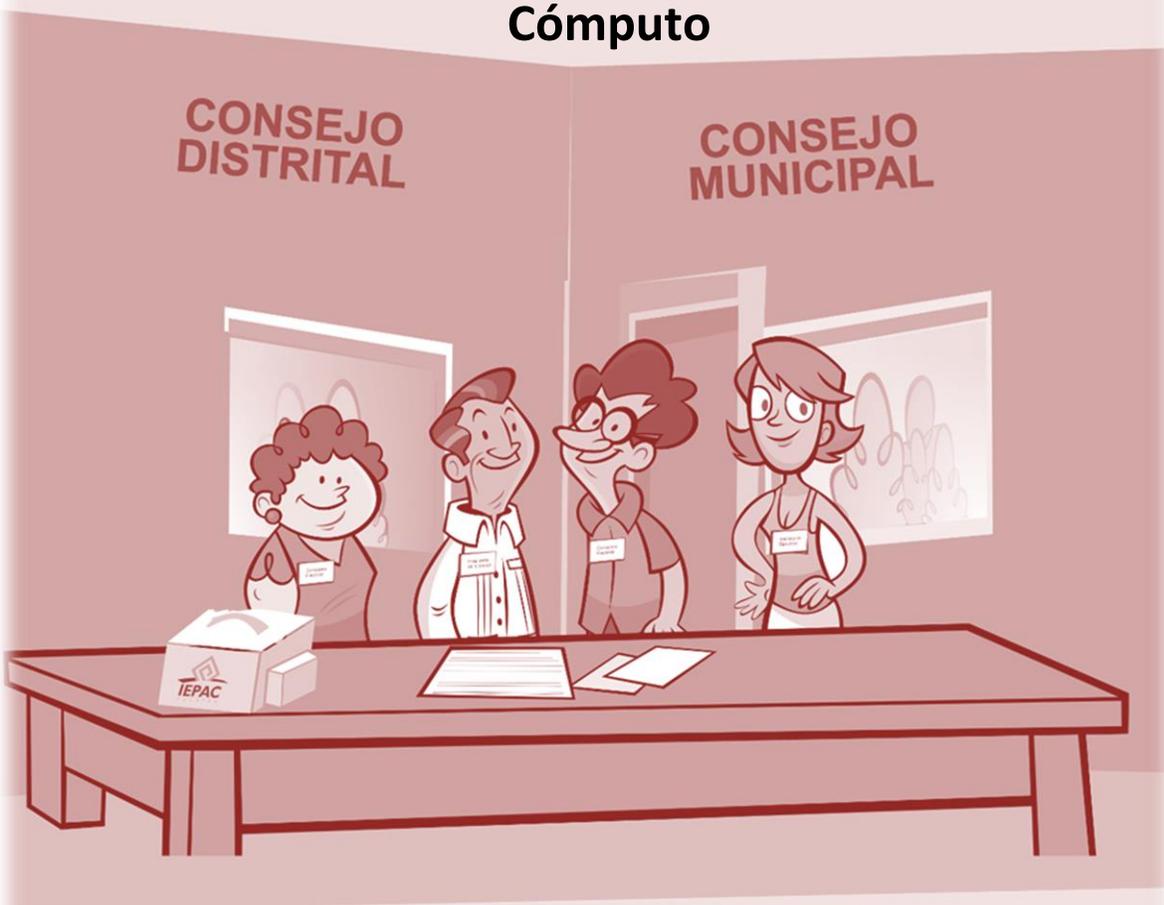
Ing. Baltazar Alejandro Suárez Solís

Lic. Monserrat Martínez Beauregard



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

**Manual para el Uso de la Documentación
Electoral en los Consejos Municipales y
Distritales para la Sesión Especial de
Cómputo**



Proceso Electoral 2020-2021

CONSEJO GENERAL

CONSEJERA PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL

MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ

MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE

MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA

MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA

LIC. ROBERTO RUZ SAHRUR

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA

MALDONADO

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO DEL TRABAJO

MOVIMIENTO CIUDADANO

MORENA

NUEVA ALIANZA YUCATÁN

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

FUERZA POR MÉXICO

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN

ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. LENNY RAQUEL CETINA PALMA

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. BERNARDO CANO GONZÁLEZ

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO

ELECTORAL

LIC. ANA LIDIA HERNÁNDEZ CALDERÓN

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

C.P. JORGE A. MIMENZA OROSA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN

Contenido

Introducción	6
Conceptos básicos	8
Actividades previas a los Cómputos	12
Actividades durante los Cómputos	23
Actividades posteriores a los Cómputos	63
Previsiones sanitarias ante la pandemia Covid-19	66
Anexos	

¡Gracias!

Con tu gran participación en el curso, sigues contribuyendo a la construcción democrática de nuestro país y de nuestro hermoso estado de Yucatán.

Con el objetivo de seguir preparándonos, para que el Proceso Electoral 2020-2021 llene de certeza y legalidad la fiesta cívica más importante en la historia de nuestro país, hemos desarrollado el Manual para el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, con el objetivo de reforzar y complementar la información que te fue proporcionada para ejercer tus funciones, que, sin duda son de una enorme trascendencia para la vida democrática.

Cuentas con todo el apoyo del equipo IEPAC, para llevar a cabo con éxito las tareas que te corresponde desempeñar como Consejera (o) Electoral o Secretaria (o) Ejecutiva (o).

Introducción

El *Manual para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales* es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos (las y los integrantes de los Consejos, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales” así como en el Acuerdo 030/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueban los Lineamientos para el Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos.

Los órganos encargados de los cómputos son los Consejos Distritales y Municipales, integrados por consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes. En dicho procedimiento se declarará a la o el ganador de la elección, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado definitivo y oficial de la misma.

Las etapas y procedimientos a seguir durante los Cómputos Distritales y Municipales se encuentran definidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY) y, para ponerte en contexto, es importante que sepas que las actividades se desarrollan en 3 momentos; antes, durante y después de los cómputos, a continuación, te explicaremos los conceptos básicos para facilitar la comprensión.



CONCEPTOS BÁSICOS

Conceptos básicos

Antes de comenzar a explicar los procedimientos que la ley describe para llevar a cabo los cómputos distritales, es importante que te familiarices con algunos conceptos básicos que estarás escuchando y que seguramente facilitarán el entendimiento de los temas del presente Manual, a continuación te presentamos algunos de los más importantes:

Consejos Distritales y Municipales:



Los Consejos Distritales y Municipales, son órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Yucatán (IEPAC), que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2020-2021 para la elección concurrente.

En cada uno de los 15 Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado, funcionará un Consejo Distrital, integrado por una o un Consejero Presidente, dos Consejeras (os) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados y Candidaturas Independientes registradas.

Asimismo, en cada uno de los 106 municipios, funciona un Consejo Electoral Municipal integrado de la misma manera, excepto el Consejo Municipal de Mérida que se integra con 5 consejeras y Consejeros Electorales.

Cómputos Distritales y Municipales:

Es la suma que realizan los Consejos Distritales y Municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito o del municipio, incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los Grupos de Trabajo.

Los Consejos Distritales se encargan de realizar el cómputo de Diputados Locales (pues se elige uno en cada Distrito Electoral Local), y los Consejos Municipales tendrán a su cargo el cómputo de la elección de regidores en el municipio que les corresponda.

Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

En esta ocasión no se elegirá Gubernatura del Estado, por lo que únicamente serán contados los votos de Diputaciones Locales y Regidurías de los Ayuntamientos.

Grupos de trabajo

Aquel que se crea para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal, más adelante veremos cómo se integra y qué función tiene cada integrante.

Cotejo de actas

Es cuando la presidencia del Consejo Distrital y del Municipal, en la sesión especial de cómputo, abre el paquete electoral y extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder desde el término de la jornada electoral (el acta que viene por fuera del paquete electoral). Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital y en el Pleno del Consejo Municipal.

Recuento de votos

Es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del Distrito o del Municipio o únicamente de algunas; este nuevo escrutinio y cómputo puede realizarse por el Pleno del Consejo Distrital o por el Pleno del Consejo Municipal o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento dependiendo la cantidad de paquetes a recontar.

Cuando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del Distrito o del Municipio, se trata de un **recuento total**; si se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito o municipio, se trata de **recuento parcial**.

Puntos de recuento

Subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a las y los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Bolsa PREP

Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.

Voto Reservado

Aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad.

Herramienta informática

Sistema informático con el que contarán los Consejos Distritales y Municipales y que permitirá lo siguiente:

- Capturar los resultados preliminares el día de la jornada electoral
- Determinar las Actas de Escrutinio y Cómputo que presentan inconsistencias aritméticas y las pendientes por capturar por no haber llegado dentro del sobre pegado al paquete electoral
- Imprimir un reporte del estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo, incluyendo las inconsistencias aritméticas capturadas durante las actividades del martes previo a la sesión de cómputos
- Generar los grupos de trabajo con base en las actas de escrutinio y cómputo registradas para recuento.
- Capturar los resultados finales, posterior al cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en el Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo
- Realizar la distribución de votos de candidatura común.



ACTIVIDADES PREVIAS A LOS CÓMPUTOS

Actividades previas a los Cómputos

Antes de la sesión de Cómputos Distritales o Municipales es indispensable que, en cada uno de los Consejos, se realicen en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC las previsiones pertinentes a fin de que ese día se cuente con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que permitan desarrollar oportunamente los Cómputos, algunas de las acciones de planeación son las siguientes:

HABILITACIÓN DE ESPACIOS Y SEDES ALTERNAS EN SU CASO	<p>Con la proyección de casillas a recontar, el Consejo General del Instituto deberá analizar los espacios para llevar a cabo el recuento, el cual, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por COVID-19 deberá ser de por lo menos 40 m² para garantizar el distanciamiento social; éstos espacios podrán habilitarse en:</p> <ul style="list-style-type: none">• En las oficinas.• Espacios de trabajo al interior del inmueble patios, terrazas o jardines.• En última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones del Consejo correspondiente. <p>Como alternativa adicional, para el desarrollo de los cómputos en aquellos Consejos Distritales o Municipales, en los que no se cuente con espacio suficiente que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, el Consejo General del Instituto, podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional.</p>
---	---

IMPORTANTE

En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo. La sala de sesiones del órgano competente, podrá habilitarse solamente tratándose de recuento total de votos.

Recepción de paquetes electorales

Otro de los actos de preparación para las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, consiste en la entrega del paquete por parte de la o el funcionario autorizado de las mesas directivas de casilla a los Consejos correspondientes, previendo primeramente la recepción la bolsa PREP para posteriormente trasladar el paquete electoral con la o el Presidente del Consejo para que extraiga la copia del acta de escrutinio y cómputo que se encuentra por fuera del paquete electoral, lea en voz alta los resultados contenidos en ella y se capturen en la herramienta informática, que es una herramienta distinta al PREP, la cual generará la información para el análisis preliminar que presente la o el Consejero Presidente en la reunión previa a la sesión de cómputo.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos contenidos en la ley y el escenario bajo el que se desarrollará el cómputo, en estos casos la presidencia se asegurará que el capturista tenga conocimiento del suceso con el fin de capturarlo en la herramienta informática.

Las casillas cuyas actas tuviesen errores o inconsistencias pero que haya sido posible subsanar con las demás actas disponibles, ya sea las destinadas al PREP o las que obraren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos, no se destinarán a recuento.

Se instalarán mesas receptoras para los paquetes electorales que se entreguen en los Consejos Distritales y Municipales del IEPAC, siempre garantizando el flujo inmediato.

Medidas anti Covid-19:

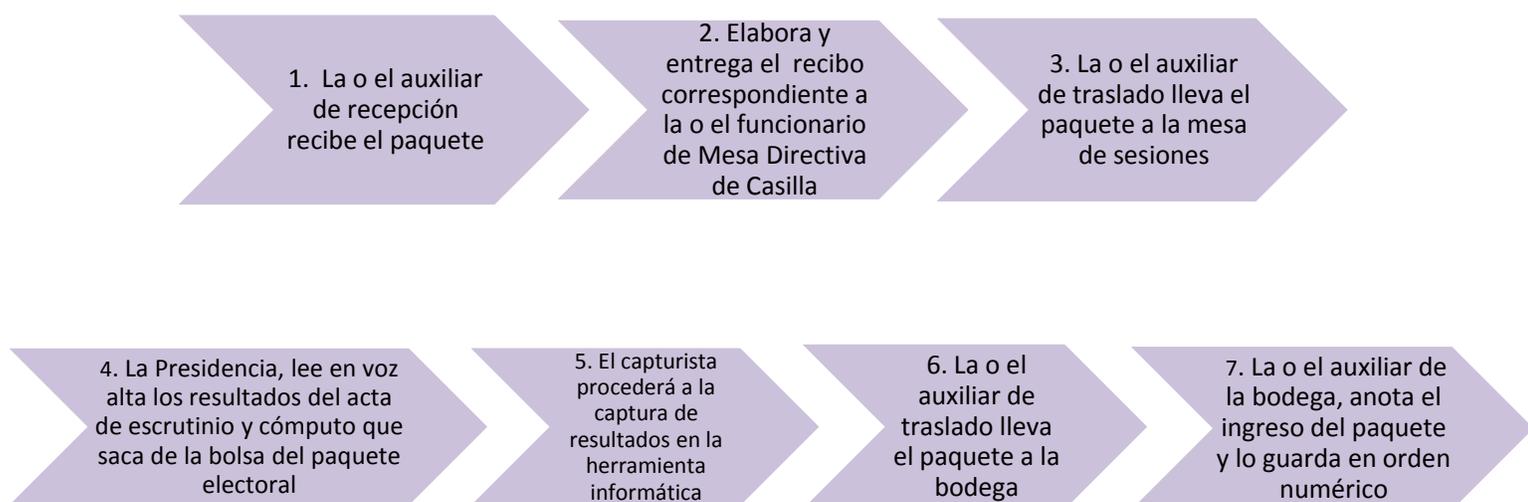
Para evitar la propagación del Virus SARS-COV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, todos los paquetes que se reciban, harán una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, de igual manera se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral, al inicio de los cómputos.

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa receptora y llenado el recibo correspondiente, el paquete deberá ser entregado a la o el Presidente del consejo respectivo en el espacio destinado y a la vista de las y los integrantes del consejo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe cada paquete electoral, procediendo a la extracción del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla que se encuentra por fuera del paquete, destinada al consejo, la cual servirá como insumo para que el sistema informático arroje la proyección de casillas a recontar.

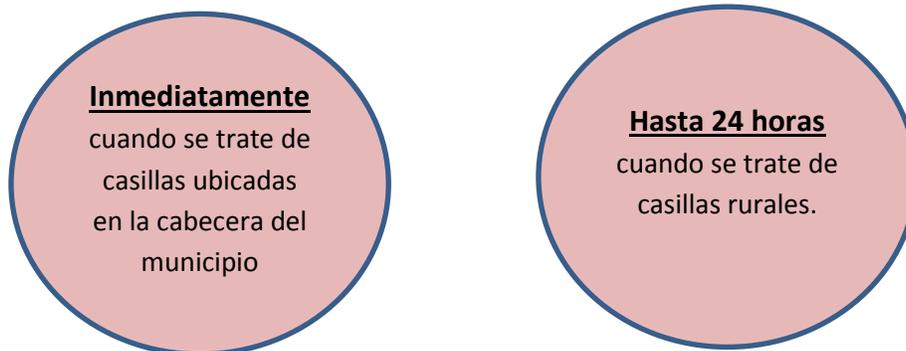
Una vez realizado lo anterior, procederán a depositar el paquete electoral en orden numérico de casillas, con el personal auxiliar designado en la bodega que para tal efecto se hubiese acondicionado.

Concluida la captura de los resultados preliminares, encontrándose al interior de la bodega electoral la totalidad de los paquetes electorales recibidos, se deberá cerrar y sellar la puerta de la bodega firmando las y los integrantes del consejo respectivo, en las fajillas que deberán incorporarse entre el marco y la puerta, para garantizar su guarda y custodia hasta el día que deban realizarse los cómputos correspondientes. Lo anterior se hará constar en las actas y en la bitácora de operación de la bodega electoral.

Procedimiento de recepción del paquete electoral entregado por las y los integrantes de la casilla



Los plazos legales para la remisión de paquetes electorales son:



IMPORTANTE

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Recibo de entrega del paquete electoral

Por cada paquete entregado se deberá llenar un “**recibo de entrega del paquete electoral**” que contendrá entre otras cosas, la hora de entrega al Consejo respectivo, los datos de identificación de la casilla, la mención de la o el funcionario que entrega el paquete, así como el estado en que se entrega, es decir, si tiene muestras de alteración o si está o no firmado.

A continuación te mostramos el recibo mencionado:



ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN **DISTRITO:** _____ **MUNICIPIO:** _____
 Siendo las _____ : _____ AM PM horas del día _____ de junio de 2021, la o el C. _____
 (Con número) (Marque con X) (Con número) _____, quien participó como _____
 _____ de casilla, hace entrega de los paquetes electorales de la
 sección número: _____, tipo de casilla: _____, con los expedientes de Ayuntamiento y Diputaciones
 Locales conforme al artículo 297, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así
 como lo señalado en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

AYUNTAMIENTO

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Entrega: (Marque con X) Funcionario/a de casilla
 CAE / SE

DIPUTACIONES LOCALES

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Recibe en el: (Marque con X) Consejo Municipal
 Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

Se recibió de la o el C. _____,
 los paquetes electorales de la sección número: _____, tipo de casilla: _____.

AYUNTAMIENTO

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Distrito Electoral _____, _____ AM PM horas, del día _____ de junio de 2021.

Recibe en el: (Marque con X) Consejo Municipal
 Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Cómo pudiste observar, las condiciones en que pudieran recibirse los paquetes electorales son:

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con cinta o etiqueta de seguridad

IMPORTANTE

Las y los funcionarios habilitados para la recepción de paquetes electorales, deben tener especial cuidado en el llenado de los recibos, ya que aquellos paquetes que muestren signos de alteración, son obligatoriamente objeto de recuento.

¿Qué debo hacer si recibo un paquete de una elección que no me corresponde?

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la presidencia lo notificará por la vía más expedita a la presidencia del Consejo Local del INE en Yucatán o del Consejo General del IEPAC. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan participar.

En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local del INE en Yucatán y el Consejo General del IEPAC, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión.

De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La presidencia del Consejo Distrital o Municipal o el Consejo General del IEPAC remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE en Yucatán.

Martes previo a la sesión de cómputo

La o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal deberá convocar a reunión de trabajo a sus integrantes para el 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

La finalidad de la reunión de trabajo, consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal, garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo disponibles de cada una de las casillas.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo para consulta de las y los representantes de partido y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- Ejercicio de complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido o candidatura independiente, de manera impresa o digital.
- Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo correspondiente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas que no coincidan, de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la o el Presidente del Consejo Distrital y Municipal; y en general, de

aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

- La Presidencia mediante la herramienta informática podrá generar un reporte de aquellas actas de escrutinio y cómputo en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, a fin de determinar su posible recuento de votos.
- Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y determinación del total de Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

IMPORTANTE

El informe que presente la Presidencia del Consejo respectivo, deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que, de actualizarse, cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos; recuerda que el segundo requisito es que exista petición expresa de la candidatura que haya quedado en segundo lugar.

Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

La presidencia del Consejo Distrital, garantizará que para la sesión extraordinaria del 8 de junio y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando disponibles las siguientes:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la presidencia del Consejo Distrital o Consejo Municipal; y
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de partido político y/o candidaturas independientes.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes del Consejos Distrital y del Consejo Municipal al inicio de la reunión de trabajo, un día antes de la sesión de cómputo.



IMPORTANTE

No se consideran actas disponibles las que se encuentran dentro del paquete electoral.

Sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.

Al término de la reunión de trabajo y con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una Sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal.

En la sesión extraordinaria se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- 1 •Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral
- 2 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.
- 3 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento
- 4 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- 5 •Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
- 6 •Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en el Consejo Distrital, Consejo Municipal o sede alterna en su caso.
- 7 •Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

NOTA: EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE INSTALAN 20 CASILLAS O MENOS NO SE CREARÁN GRUPOS DE TRABAJO PARA EL RECUENTO.



ACTIVIDADES DURANTE LOS CÓMPUTOS

Actividades durante los Cómputos

Tipos de recuento:

Causales de Recuento	
Total: Se refiere al recuento de la totalidad de casillas de una demarcación territorial electoral.	Parcial: Se trata del recuento de una parte de las casillas de una demarcación electoral y puede ser realizada en pleno o en grupos de trabajo.
<p>Cuando existe indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1%, la herramienta informática, desarrollada para asistir en los Cómputos Distritales y Municipales permitirá el cálculo automático de la votación y a su vez determinar si se incurre en ese supuesto.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Petición expresa de la o el representante del partido político o de candidatura independiente que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la sesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando los paquetes tienen muestras de alteración ▪ Cuando los resultados de las actas no coincidan. ▪ Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. ▪ Si no existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrara en poder de la Presidencia del Consejo. ▪ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas. ▪ Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente. ▪ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados entre el primero y segundo lugar.

En el caso del recuento parcial, la ley ordena que, si la cantidad de paquetes a recomtar es igual o menor que 20, se recomtarán en el pleno del Consejo correspondiente, y si la cantidad de paquetes a recomtar es mayor que 20, entonces se crearán grupos de trabajo:

1	Hasta 20 paquetes electorales	SE CUENTAN 	En el Pleno del Consejo respectivo
2	Más de 20 paquetes electorales	SE CUENTAN 	En Grupos de Trabajo y puntos de recuento

En los Consejos que se integren con 5 consejeras y consejeros electorales, como en el caso de Mérida, podrán instalarse dos Grupos de Trabajo y hasta cuatro, cuando finalice el cotejo de actas.

En los Consejos que se integren con 3 consejeras y consejeros electorales, podrá instalarse un Grupo de Trabajo y hasta dos cuando finalice el cotejo de actas.

Para la realización de los Cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo respectivo.

IMPORTANTE

En todo momento deberá garantizarse la presencia necesaria del número mínimo de funcionarias (os) requeridos en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum legal.

Grupos de trabajo

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará una **Consejera o un Consejero Electoral** aprobado por el Consejo Distrital o Municipal.

¿Quiénes integran y participan en el Grupo de Trabajo?

En cada grupo de trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un CAEL o, en su caso, algún funcionario o funcionaria del Instituto.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contarán con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las y los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

- **1 auxiliar de control de bodega**
- **2 auxiliares de acreditación y sustitución**

Para todos los
grupos de
trabajo

- **Auxiliar de captura**
- **Auxiliar de verificación**
- **Auxiliar de control**



1 por cada
grupo de
trabajo

Auxiliares de traslado:

Puntos de recuento	Número de auxiliares
2	1
3 - 4	2
5 - 6	3
7 - 8	4

Auxiliares de documentación:

Puntos de recuento	Número de auxiliares
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 8	3

Funciones de las y los integrantes del Grupo de Trabajo:

Integrante	Función Asignada
Presidencia del Grupo de Trabajo	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento, revisar las constancias individuales y turnarlas al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
Consejera o Consejero Electoral	Apoyar a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos y firmar las constancias individuales.
Auxiliar de recuento	Es la persona Capacitadora Asistente Electoral, Supervisora Electoral o funcionaria o funcionario del Instituto designado por el Consejo, para el recuento de los votos en el Grupo de Trabajo. Apoya a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, anotando con bolígrafo en el reverso del documento la referencia de la casilla y al Partido Político y/o Candidato Independiente que solicitó dicha reserva; anexándolos a la constancia individual; y apoya en el llenado de las constancias individuales.
Auxiliar de traslado	Lleva los paquetes al Grupo de Trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital o municipal.

Auxiliar de documentación	Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de captura	Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente.
Auxiliar de verificación	Apoya a la o el Auxiliar de Captura; coteja en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.
Auxiliar de control de bodega	Entrega los paquetes a las o los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno en el formato correspondiente.
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.	Apoya a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Auxiliar de seguimiento	Vigila que el avance en el desarrollo de la Sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la o el Presidente del Consejo respectivo y a la Dirección, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Auxiliar de acreditación y sustitución	Asiste a la Presidencia del Consejo respectivo, en el procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, entrega los gafetes de identificación, apoya a las Presidencias de los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, registrando estos datos en el formato aprobado para ello.
Representante ante el grupo de trabajo	Verifica la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detecta casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordina a sus auxiliares; recibe copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político y Candidatura Independiente.
Representante auxiliar	Apoya a la Representación de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Grupo de Trabajo, en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, podrán conformarse de acuerdo al cuadro siguiente. No obstante, se precisa que el total de

representaciones está considerado en global por los 10 Partidos Políticos Nacionales y 1 Partido Político Local con acreditación ante el Consejo General del Instituto, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesario derivado de las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Presidente (Consejera o Consejero Electoral)	1	1	1	1	1
Funcionario Electoral	1	1	1	1	1

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo	11 (o más según número de Candidatos Independientes)				
Representante Auxiliar	0	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	22 (o más según número de Candidatos Independientes)	33 (o más según número de Candidatos Independientes)	44 (o más según número de Candidatos Independientes)
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	1	1	1
Total por grupo	19	31	44	57	70

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en su caso, se obtendrá de la herramienta informática que se diseñe mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y solamente para su comprensión, ya que no será necesario realizar la operación

aritmética –salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema–, se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente tres.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las señaladas como límite para cada cómputo.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Ejemplo práctico: El número de casillas instaladas en un distrito es de 64, de los cuales, 34 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 30 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR). Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 72 horas (de las 08:00 horas del miércoles de los cómputos, a las 08:00 horas del sábado); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 144; por lo tanto: $PR = (30/1)/144 = 0.21 = 1$ Punto de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra). Como se señaló, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 1 Punto de Recuento para recontar un total de 30 paquetes electorales en el tiempo disponible.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo, el Consejo respectivo, podrá aprobar en primera instancia, Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión de Cómputo

correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo.

En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas. La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo respectivo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo correspondiente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos correspondientes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes, establecidas en estos Lineamientos.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con el Grupo de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se enuncian los municipios del Estado que cuentan con más de 20 casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

Consecutivo	Clave de municipio	Municipio	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2020-2021
1	19	CHEMAX	13	40
2	33	HALACHO	10	26
3	38	HUNUCMA	15	42
4	40	IZAMAL	15	36
5	41	KANASIN	20	114
6	48	MAXCANU	13	29
7	50	MERIDA	470	1247
8	52	MOTUL	19	47
9	56	OXKUTZCAB	16	40
10	58	PETO	18	30
11	59	PROGRESO	31	78
12	76	TECOH	10	22
13	79	TEKAX	20	54
14	89	TICUL	16	49
15	93	TIXKOKOB	10	23
16	96	TIZIMIN	41	96
17	101	UMAN	20	74
18	102	VALLADOLID	33	94
19	104	YAXCABA	11	21

A continuación, se enuncian los Distritos Electorales Locales, y el número de casillas estimadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

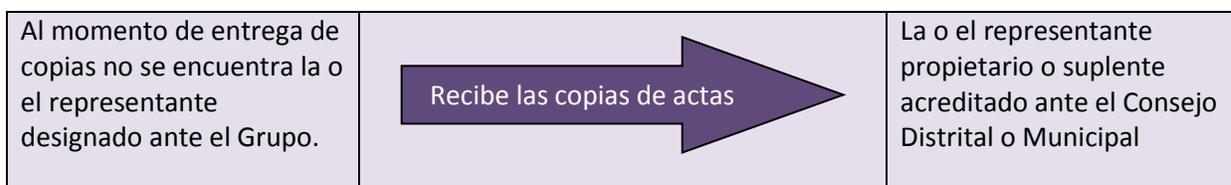
Distrito electoral local	Clave de municipio	Cabecera municipal	Número de secciones electorales	Casillas estimadas PEO 2020-2021
1	50	MERIDA	84	193
2	50	MERIDA	127	227
3	50	MERIDA	68	225
4	50	MERIDA	69	224
5	50	MERIDA	70	194
6	41	KANASIN	41	164
7	50	MERIDA	52	184
8	101	UMAN	61	175
9	59	PROGRESO	83	191
10	96	TIZIMIN	74	168
11	102	VALLADOLID	65	169
12	79	TEKAX	73	170
13	89	TICUL	67	170
14	76	TECOH	85	175
15	40	IZAMAL	102	198

Acreditación de las representaciones y sus auxiliares

Los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

La representación del Partido Político o de la Candidatura Independiente ante el Consejo respectivo, informará por escrito al Secretario Ejecutivo, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del año de la elección, de la acreditación y sustitución de Representaciones ante el Grupo de Trabajo; esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarios y/o suplentes acreditados o acreditadas ante los Consejos Distritales o Municipales.

En el caso de las Candidaturas Independientes, la acreditación y sustitución de sus representaciones ante el Grupo de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo Distrital o Municipal.



Funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo

Con relación al funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario. Las y los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, así como de los capturistas del PREP.

- II. Auxiliares de Control. Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los Técnicos de la Dirección. El resto de los auxiliares serán designados de entre los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Posibles escenarios durante los cómputos:

Para llevar a cabo el Cómputo Distrital y el Cómputo Municipal se pueden presentar los siguientes cuatro escenarios:

1. Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo).
2. Cotejo de actas y recuento de 1-20 paquetes en Pleno del Consejo Distrital.
3. Cómputo con recuento total al inicio.
4. Cómputo con recuento total al final.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y estas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20 paquetes recibidos, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Instalación en sesión permanente 8:00 horas del 9 de junio de 2021.

Los consejos Distritales y Municipales del IEPAC, sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la elección de diputaciones y ayuntamientos según sea el caso. Se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.



Instalada la sesión, la o el Presidente pondrá inmediatamente a consideración del Consejo respectivo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. Después, considerando que exista indicio de que la diferencia entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, se consultará a la representación de la candidatura independiente o partido político cuyo candidata o candidato esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

La presidencia deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los Partidos Políticos en Candidaturas Comunes. Realizado lo anterior, la o el Consejero Presidente del Consejo ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo (de ser más de 20) dejando constancia en el acta de la sesión.

Causales para el recuento de votos:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando los resultados de las actas no coincidan.
3. Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

4. Si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal.
5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido, coalición o candidatura independiente.

IMPORTANTE

Las casillas cuyas actas tuviesen errores o inconsistencias pero que haya sido posible subsanar con las demás actas disponibles, ya sea las destinadas al PREP o las que obraren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos, no se destinarán a recuento.

La presidencia se asegurará que el capturista tenga conocimiento del suceso con el fin de capturarlo en la herramienta informática.

Medidas anti Covid-19:

Cada vez que se termine de recontar un paquete electoral, se procederá a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

El cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo, se procederá a capturarlos en la herramienta informática y se asentarán en las formas autorizadas para ello.
- II. Cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obrare ésta en poder del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Los resultados se capturarán en la herramienta informática y se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de las representaciones ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.
- III. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal podrá acordar que el escrutinio y cómputo se realicen nuevamente en los términos señalados en la fracción anterior.
- IV. Los paquetes electorales de las casillas especiales se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones de las fracciones I, II y III de este artículo y los resultados se asentarán en el acta correspondiente.

- V. La suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, que se asentará en el acta correspondiente.
- VI. En acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de la planilla.
- VII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo.
- VIII. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la sesión del cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.

El cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo Municipal mencionado anteriormente.
- II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección de diputaciones por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en el cómputo Municipal.
- III. El cómputo distrital de la elección de diputaciones por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones. El cotejo de actas solamente en Pleno del Consejo se realizará conforme al apartado que se describe en la página siguiente.

- IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente o Presidenta del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.
- v. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputaciones de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa.

Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital

Concluidas las actividades previas del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procede a abrir los paquetes electorales para extraer los expedientes de la casilla, de aquellos que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se vayan trayendo desde la bodega electoral.

La Consejera o Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información, de encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de las casillas siguientes.

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al recuento de los paquetes que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de veinte.

Procedimiento de recuento de votos

1. La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se cuentan agrupándolos por partido político, coalición marcada en ambos recuadros, candidaturas independientes y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
3. Después se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito líneas arriba.

La suma de los resultados después de realizar las operaciones, constituye el cómputo distrital de la elección, mismo que se asienta en el acta correspondiente.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta.

En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a lo siguiente:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de **tres minutos**.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de **dos minutos** para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación del Partido Político o Candidatura Independiente que reservó el voto.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva proceda a tomar la votación correspondiente.

Apertura de la bodega electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo respectivo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra. La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal mostrará a las y los Consejeros Electorales y a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega. Las y los Consejeros Electorales y las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.

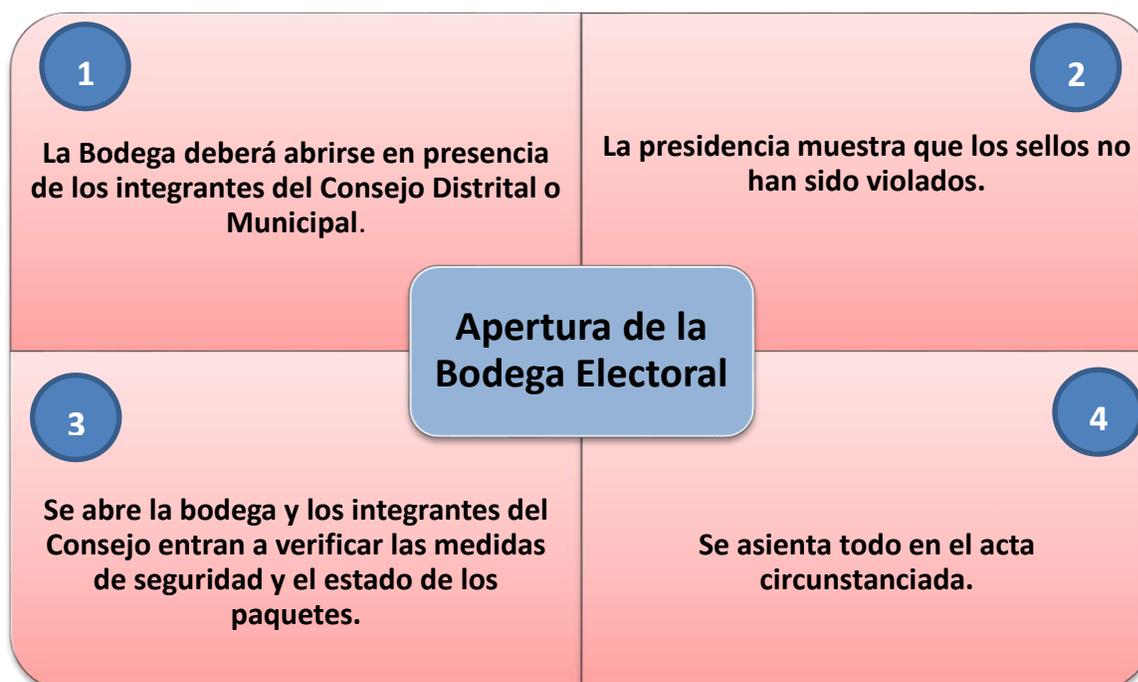
Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

IMPORTANTE

Cuando se regrese el paquete a la bodega, éste debe contener únicamente las boletas y votos, toda la documentación y material electoral adicional deberá ser extraído y clasificado por el auxiliar de documentación.

Los documentos que se extraerán son:

- Escritos de protesta
- Hojas de incidentes
- Expediente de Casilla
- Lista nominal de Electores
- Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- Cuadernillo Para hacer las operaciones de Computo
- Documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral
- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.



Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y en la apertura se deberá estar en presencia de las y los funcionarios electorales, las y los representantes de los partidos políticos o de las candidaturas independientes, según corresponda.

NOTA: La o el Consejero Presidente deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluido el Proceso Electoral se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.

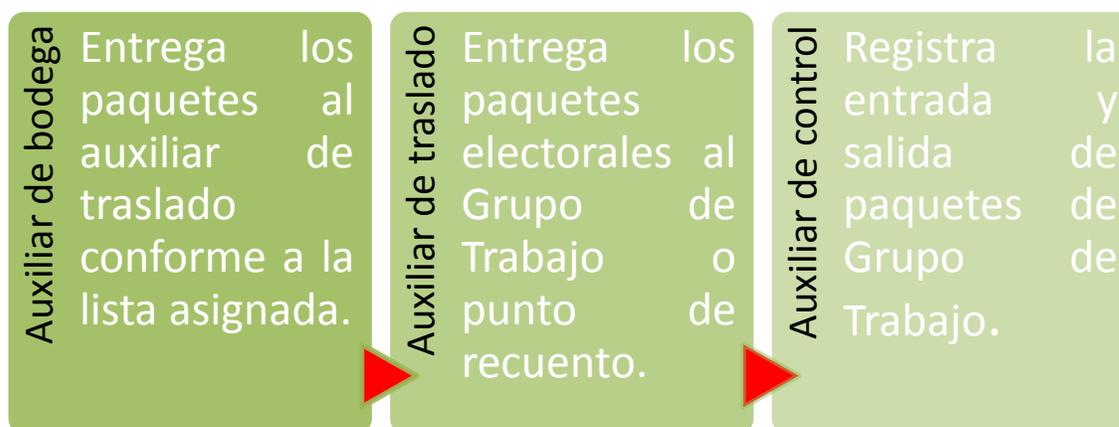
Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

La Presidencia del Consejo respectivo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación del Grupo o Grupos de Trabajo.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas, se distribuirán a los grupos de trabajo. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente.

Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.



Orden de recuento:

“Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa”.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de mayoría relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 310, Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 311 Fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo de la Sección _____ ubicada en _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRIANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NILOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDOS CON SU LOGO		CANTIDAD DE VOTOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
*TITULAR(S)-SUPLENTE		
SECRETARÍA		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
*TITULAR(S)-SUPLENTE		
CONSEJEROS/A ELECTORALES		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
*TITULAR(S)-SUPLENTE		

*P=PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

FAMILIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y EN REGISTRO COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

*P=PROPIETARIO, S= SUPLENTE

Constancias Individuales

Los resultados del nuevo escrutinio y cómputo (recuento) se asentarán en un formato denominado “**Constancia individual**” en donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, las cuales estarán bajo resguardo de la Presidencia del grupo de trabajo, quien entregará la totalidad a la Presidencia del consejo, cuando concluyan los trabajos.

Las constancias individuales son similares a las actas de escrutinio y cómputo, pero estas contienen:

- Los datos de identificación del grupo de trabajo y punto de recuento en su caso.
- Fecha y hora de inicio y término del recuento.
- Número de votos reservados en su caso.
- Nombre y firma de los integrantes del grupo de trabajo.

El Consejo General del IEPAC diseñó un formato de constancia individual para la elección de Ayuntamientos y otro para la de diputaciones locales, los cuales se muestran a continuación.

La Presidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de quienes auxilian en el recuento, realizan el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, firmando quienes efectuaron el recuento.

La constancia se entregará al auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mismos que serán corroborados por el auxiliar de verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura del paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, la herramienta informática generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Las y los representantes acreditados, deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo respectivo, para que a su vez las entregue a las representaciones ante el Consejo Distrital o Municipal.

Actas Circunstanciadas

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo del personal del Instituto, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo. El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes Propietarios y Suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal y asignados al Grupo de Trabajo.

- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por Partido Político, Candidatura Común o Candidatura Independiente.
- Número de votos por candidaturas no registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de los relevos de las Representaciones propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Se incluye en el acta:

Toda la información relativa al desarrollo de los recuentos en cada grupo de trabajo.

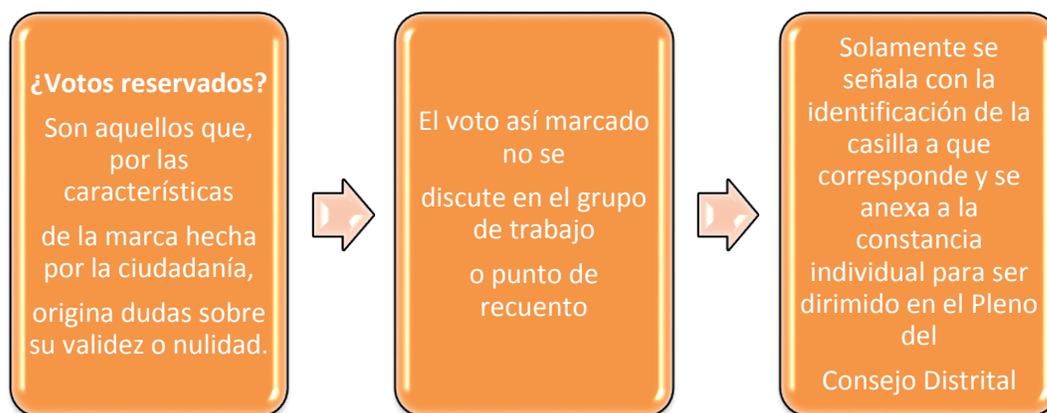
No se incluye en el acta:

Los resultados de las casillas con votos reservados ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo.

Votos reservados

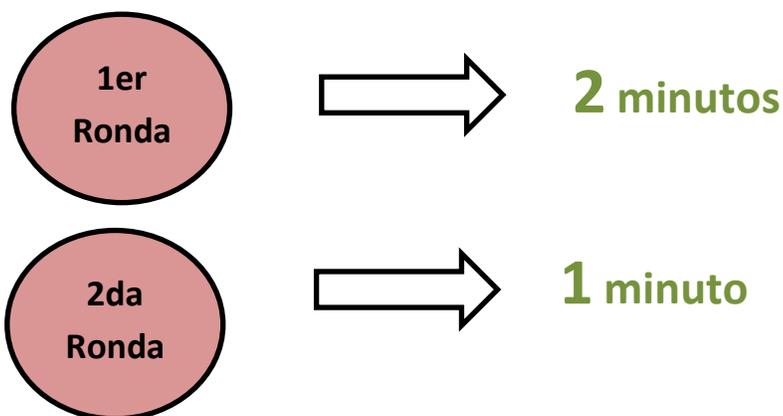
Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que éste resuelva, en definitiva. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse la Presidencia del Grupo de Trabajo junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo respectivo al término del recuento.



En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación del Partido Político o Candidatura Independiente que reservó el voto.
2. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría Ejecutiva proceda a tomar la votación correspondiente.

Intervenciones para dirimir votos reservados:

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la discusión y votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Distrital o Municipal según sea el caso.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

La sumatoria que menciona el párrafo anterior, según sea el caso se asentarán en las siguientes actas:

Funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo

Con relación al funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario. Las y los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, así como de los capturistas del PREP.
- II. Auxiliares de Control. Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los Técnicos de la Dirección. El resto de los auxiliares serán designados de entre los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo, podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

Clasificación de Votos:

- **Válido.-** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura registrada en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los Partidos Políticos en Candidatura Común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidata o el candidato en común.
- **Nulo.-** : Es aquel expresado por el electorado en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Candidatura Independiente; cuando marque dos o más cuadros sin que exista Candidatura

Común cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

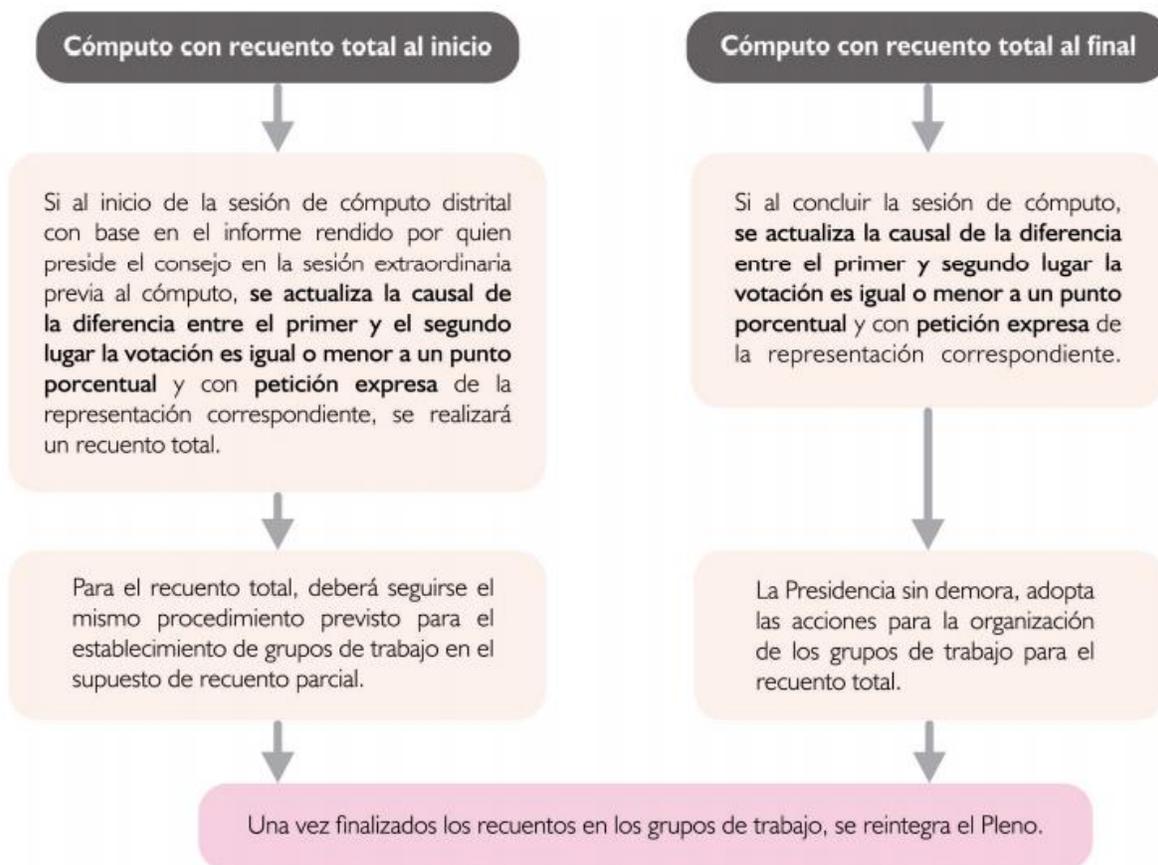
- **Reservados.**- Aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto marcado así no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo.

Recuento total

Si al inicio o término del Cómputo Distrital o Municipal con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa del segundo, se procederá al recuento total de las casillas.

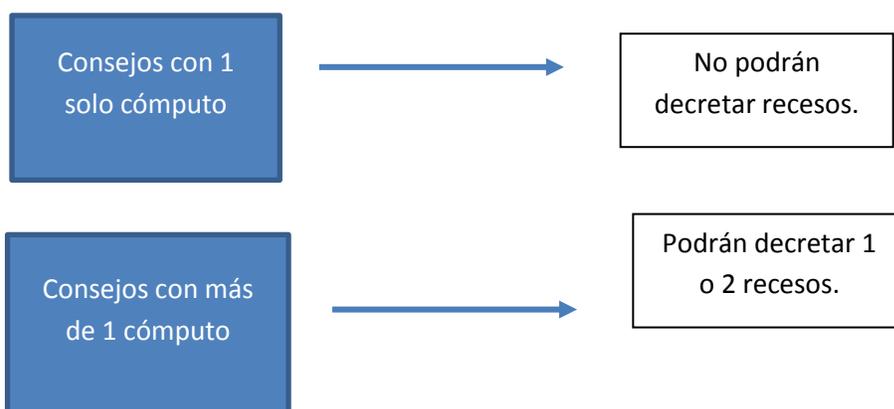
Para el recuento total, se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal. Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el recuento total de la votación de las casillas. Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial.

Las Presidencias de los Consejos Municipales deberán enviar inmediatamente al Consejo Distrital los paquetes electorales debidamente sellados y custodiados por la autoridad competente, previa petición de la o el Presidente del mismo y que deberá realizarse inmediatamente después de solicitado el recuento. En el caso del municipio de Mérida el recuento se realizará por el Consejo Municipal.



De los recesos

Los Consejos respectivos, podrán acordar recesos que se sujetarán a lo siguiente:



Para decretar los recesos correspondientes en su caso, se deberá observar al menos lo siguiente:

- No pueden durar más de 8 horas.
- No deben poner en riesgo el cumplimiento del plazo legal para la conclusión de los cómputos.
- Se necesita quórum legal para declararlos.
- La o el Presidente del Consejo respectivo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos y deberá sellar la bodega electoral.
- Previo a iniciar con el receso el Presidente del Consejo respectivo deberá verificar que en el edificio no queda permanezca auxiliar ni integrantes del Consejo, lo que deberá asentarse en un acta circunstanciada que firmarán los integrantes del mismo.

Distribución de los votos de candidatura común

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los Partidos Políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los Partidos Políticos en Candidatura Común, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma, finalmente, se conocerá a la candidata o candidato con mayor votación de la elección correspondiente.

Ejemplo:

Candidatura Común Violeta, Naranja y Verde						
Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja
Votos	30,000	25,000	5,000	12,000	6,000	4,000

Total de votos de la Candidatura Común

Violeta + Naranja + Verde + Violeta/Naranja + Violeta/Verde + Verde/Naranja

Total de votos de la Candidatura Común

$30,000 + 25,000 + 5,000 + 12,000 + 6,000 + 4,000 = 82,000$

Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común		
Votos	30,000	25,000	5,000	Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja

Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
30,000	25,000	5,000	Violeta/Naranja + Violeta/Verde + Verde/Naranja

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	12,000 + 6,000 + 4,000

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	22,000

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	$22,000 \div 3 = 7,333.333$

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	Tres partes iguales de 7,333 y sobra 1 voto

Partido	Violeta	Naranja	Verde
Votos	30,000	25,000	5,000
Votos de Candidatura Común (parte igual)	7,333	7,333	7,333
Fracción excedente	1		
Total	37,334	32,333	12,333

La sumatoria de los votos en las boletas marcadas por más de uno de los partidos en candidatura común, se deberá dividir en partes iguales, en caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los partidos de más alta votación.

Resultados de los cómputos

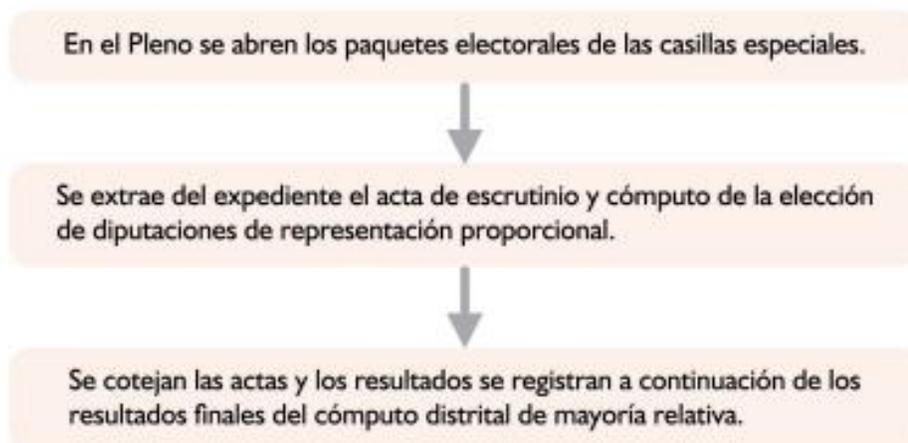
Los resultados serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Cómputo de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP).

Es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa más la votación registrada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

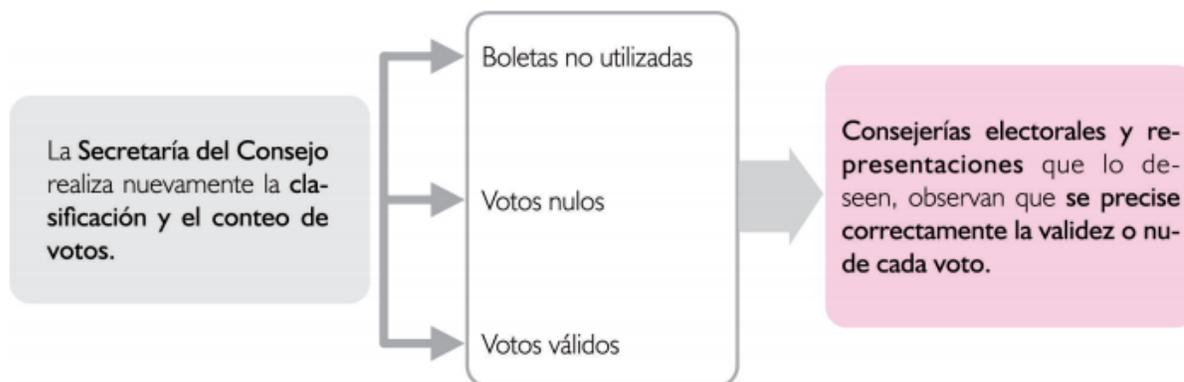
Para que el Consejo Distrital esté en condiciones de entregar al Consejo General los resultados de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en las casillas especiales, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de dichas casillas, para extraer el acta de escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputaciones de Representación Proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de mayoría relativa.

¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?



En caso de que exista o se encontrara alguna causal para realizar el recuento, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el Pleno del consejo, recontando únicamente los votos que tienen el sello de “representación proporcional”.

La clasificación y el conteo de los votos en pleno se realizan de acuerdo con lo siguiente:



Cabe recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efectos de representación proporcional, no existen las coaliciones.

La Secretaría cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.

1.- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital.

2.- La Presidencia, la Secretaría, las y los consejeros electorales y las representaciones de partido político y candidatura independiente ante el consejo, firman el acta.

3.- Se hace entrega de una copia del acta a cada representación de partido político y candidatura independiente acreditados ante el consejo.

4.- Al concluir, se emite el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por representación proporcional y se firma.

Cabe mencionar que la asignación de Diputaciones por este principio en ningún caso recae en los Consejos Distritales o Municipales, pues éstos únicamente se limitarán a realizar el cómputo correspondiente.

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en la herramienta informática; de ser detectado algún error en la captura, la herramienta informática contará con la opción de editar el contenido en todo caso.



ACTIVIDADES POSTERIORES A LOS CÓMPUTOS

Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez que se verificó el cumplimiento de requisitos legales, se realiza la declaración de validez de la elección y para ello la Presidencia del Consejo respectivo expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo.

Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital y por tanto se levanta la Sesión.

Publicación de resultados

Al terminar la sesión de cómputos, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo respectivo en los carteles siguientes:

Cartel de Resultados para la elección de integrantes de los Ayuntamientos


PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	AYUNTAMIENTO	
		
		
		
		
		
		
		
		
		
CI		
CI		
	1	2
	3	4
	5	6
	7	8
VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS VALIDOS		
VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

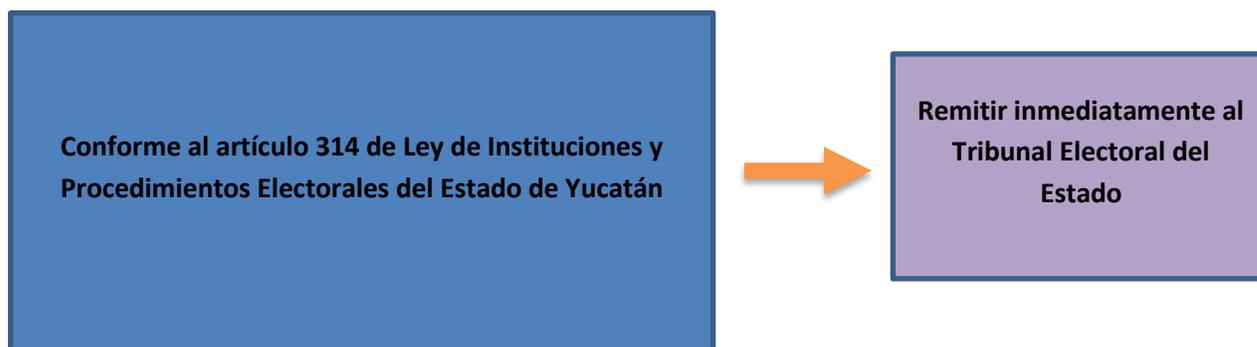
Integración de expedientes

La Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes conforme a lo dispuesto en los artículos 313, 314 y 321 de la Ley Electoral.

Al expediente de cómputo, se le deberán anexar todas las actas levantadas en los Grupos de Trabajo y de los recuentos que se hayan llevado a cabo en el Pleno del Consejo que corresponda.

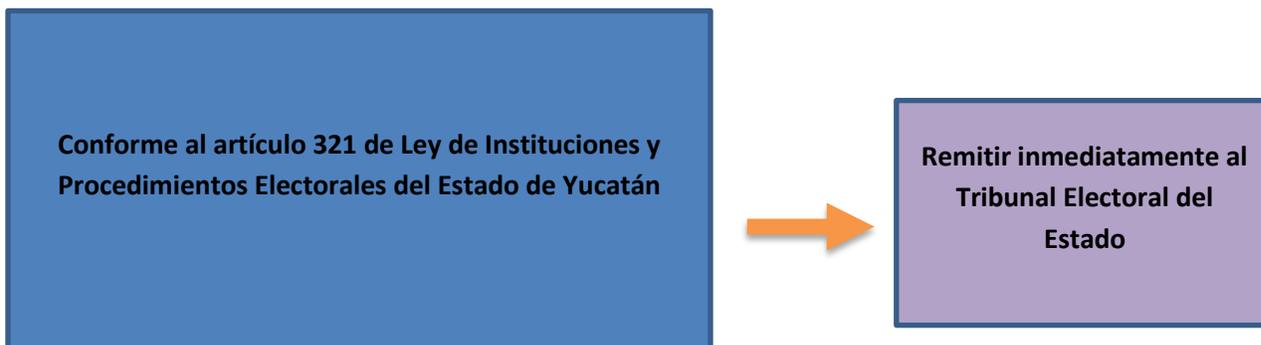
Concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital o Municipal, la o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, deberá integrar los expedientes del Cómputo con base en lo establecido en la Ley Electoral.

El expediente de cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa deberá integrarse:



La Presidencia del Consejo inmediatamente deberá remitir copias certificadas de los documentos antes mencionados al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

El expediente de cómputo municipal de la elección de Regidores de mayoría relativa deberá integrarse:



Previsiones sanitarias ante la pandemia Covid-19

El Consejo General del Instituto, aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario local 2020-2021, los cuales deberán ser aplicados en las sesiones para los cómputos Distritales y Municipales con las siguientes previsiones:

- Proveer dispensadores con soluciones a base alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos de la sede
- Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable)
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la sede y sus áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus
- Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
- Procurar la ventilación de las áreas laborales, especialmente abriendo puertas y ventanas, y difundir la importancia de lo anterior, para combatir la transmisión por aerosoles que puede producirse en espacios interiores, abarrotados y con mala circulación de aire.
- Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
- Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Implementar una política para el uso de las escaleras en los casos que aplique, manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto.

Se deberán respetar todas las medidas sanitarias, en especial la sana distancia y el uso adecuado de cubrebocas en todo momento y por ningún motivo se deberá retirar el mismo al tomar la palabra.

En su caso, uso del micrófono y al finalizar el mismo deberán limpiarse con la solución desinfectante.



Para el acondicionamiento de los espacios, en los recuentos parciales o totales, se deberá prever que cada Grupo de Trabajo cuente, como mínimo con lo siguiente:

- Área con buena circulación de aire, ventanas y puertas abiertas, para combatir la transmisión por aerosoles que puede producirse en espacios interiores, abarrotados y con mala ventilación.
- El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Éste deberá ser menor a 37.5°C.
- Un dispensador con alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseos de manos.
- Un atomizador o aspersor con solución desinfectante de superficies. V. Toallas desechables para limpieza de superficies.
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

- Tener las condiciones para que el lavado de manos de las y los funcionarios sea el adecuado, con jabón líquido y con papel sanitario para el uso frecuente ello y poder lavarse las manos cada que se termine algún recuento en caso de ser necesario.



Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que durante, la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de los consejos distritales al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos. No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los Consejos Distritales y Municipales se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón de manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos.

Anexos



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021

RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
morena	
CI	
CI	
1 2	
3 4	
5 6	
7 8	
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VALIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

CABECERA DISTRITAL:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS:

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTACIONES LOCALES	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Coalición Candidatura Común	1 2	
	3 4	
	5 6	
	7 8	
CANDIDATURAS NO REFERENCIADAS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

 NOMBRE

 FIRMA

Manual para el Uso de la Documentación Electoral en los Consejos Municipales y Distritales para la Sesión Especial de Cómputo.

Diseño y elaboración:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. Alma Isabel González Herrera

Ing. Baltazar Alejandro Suárez Solís

Lic. Monserrat Martínez Beauregard

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

**LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**





Lineamientos de Cómputo

Fundamentación

- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Artículo 429.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, Artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320.
- Acuerdo 030/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Anexo 17, de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.

¿Qué sucede al término de la Jornada Electoral?

ACCIONES INMEDIATAS

El Consejo General del Instituto, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida **custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral** en su entrega-recepción a los Consejos respectivos; así como la **custodia de los paquetes electorales** en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá **exclusivamente** a las **autoridades electorales**.

La Presidencia del Consejo respectivo, garantizará que para la Sesión Extraordinaria del 8 de junio y la Sesión Especial de Cómputo, que las y los integrantes del mismo, cuenten con **copias simples y legibles de las actas de casilla**, consistentes en:

- 1 • Actas destinadas al PREP
- 2 • Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo
- 3 • Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones

Las actas deberán estar disponibles en las sedes del Consejo Distrital y del Consejo Municipal al inicio de la reunión de trabajo, un día antes de la sesión de cómputo.

MARTES PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO

La Consejera o el Consejero Presidente convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, a la **reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral (8 de junio de 2021)**, con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.



En la reunión de trabajo se deberán abordar, los siguientes puntos:

1

Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo para consulta de las y los representantes de partido y en su caso, candidaturas independientes.

2

Ejercicio de **complementación** de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido o candidatura independiente, impresa o digital.

3

Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo, que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales, para determinar en su caso la posible realización de un recuento de votos.

4

Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados.

5

Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y determinación del total de Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

Al **término de la reunión de trabajo** se convocará a **Sesión Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo en el Consejo Distrital o Municipal, y se deberán tratar, al menos, los siguientes asuntos:

1

Presentación del análisis de la o el Consejero Presidente, sobre el estado que guarden las actas de escrutinio y cómputo de las casillas susceptibles a ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital o Municipal.

2

Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal en que se determinan las **casillas** cuya votación, será objeto de recuento por alguna de las causales legales.

3

Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

4

Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

5

Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal en el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y el desarrollo de los cómputos

6

Informe sobre logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en Consejo Distrital, Municipal o en su caso, sede alterna.

7

Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de la Representación de Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes antes los Grupos de Trabajo.

NOTA: En los municipios donde se instalen 20 casillas o menos, no se crearán Grupos de Trabajo para el Recuento.

Actividades durante los Cómputos

Tipos y causales de recuento:

TOTAL

Se refiere al recuento de la totalidad de casillas de una demarcación territorial electoral.

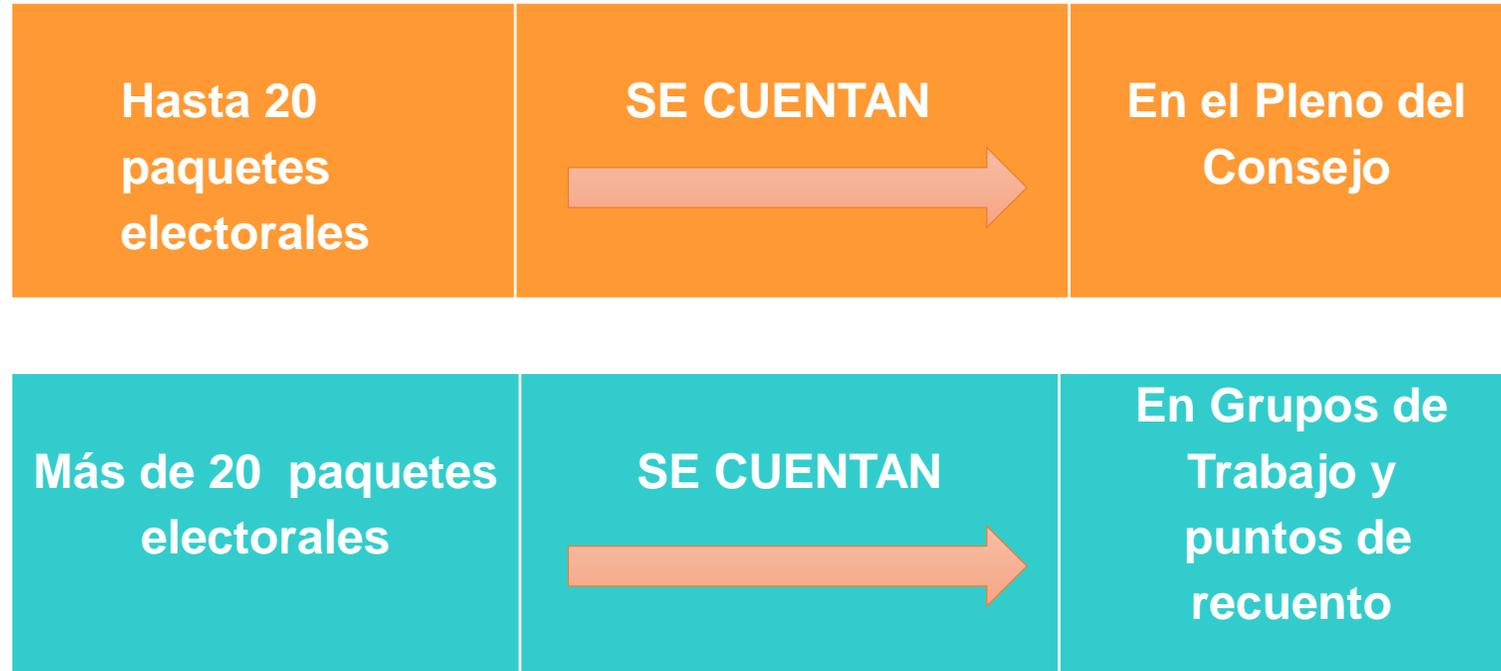
- Cuando existe indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1%.
- Petición expresa de la o el representante del partido político o de candidatura independiente que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la sesión.

PARCIAL

Se trata del recuento de una parte de las casillas de una demarcación electoral y puede ser realizada en pleno o en grupos de trabajo.

- Cuando los paquetes tienen muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectan alteraciones evidentes en las actas.
- Si no existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrara en poder de la Presidencia del Consejo.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas.
- Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados entre el 1° y 2° lugar.

Importante, en el recuento parcial:



En todo momento deberá garantizarse la presencia necesaria del número mínimo de funcionarias (os) requeridos en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum legal.

Participantes en los grupos de trabajo:

- ✓ Una Consejera o un Consejero Electoral, al frente, aprobado por el Consejo Distrital o Municipal.
- ✓ Un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más: CAEL o algún funcionario o funcionaria del Instituto.
- ✓ Un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo.
- ✓ Un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo.
- ✓ Auxiliares de Documentación.
- ✓ Un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución.

****Repasemos las funciones de cada participante en el Manual para el desarrollo de los Cómputos distritales y municipales.***

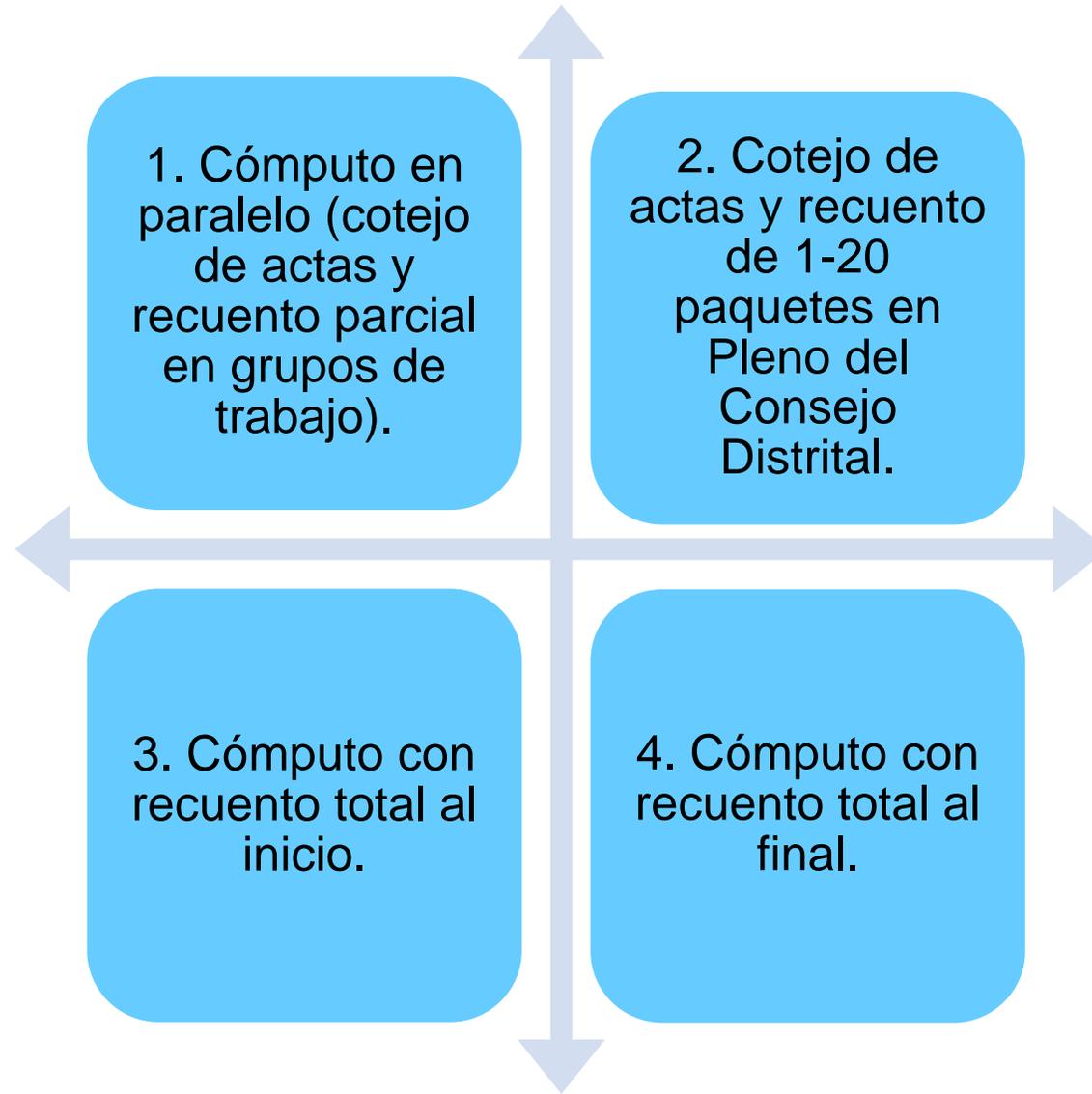
La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, podrán conformarse:

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Presidente (Consejera o Consejero Electoral)	1	1	1	1	1
Funcionario Electoral	1	1	1	1	1

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	11 (o más según número de Candidatos Independientes)
Representante Auxiliar	0	11 (o más según número de Candidatos Independientes)	22 (o más según número de Candidatos Independientes)	33 (o más según número de Candidatos Independientes)	44 (o más según número de Candidatos Independientes)
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	1	1	1
Total por grupo	19	31	44	57	70

El total de Representaciones está considerado en global por los **10 Partidos Políticos Nacionales y 1 Partido Político Local** con acreditación ante el Consejo General del Instituto, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

Posibles escenarios durante los cómputos distritales y municipales:



INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

Los Consejos Distritales y Municipales del IEPAC sesionarán **a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral (9 de junio de 2021).**

Instalada la Sesión, la Presidencia del Consejo respectivo, pondrá inmediatamente a consideración del Pleno, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en **sesión permanente** para realizar el Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda.

Se realizará **sucesiva e ininterrumpidamente** hasta su conclusión.

Algunas consideraciones importantes:

1. Cuando exista indicio de que la **diferencia** entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es **igual o menor a 1%**, se consultará al representante de la candidatura independiente o partido político cuyo candidato (o) esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los grupos de trabajo para la realización del **recuento total de votos**.
2. La o el Consejero Presidente del Consejo ordenará a los integrantes de los **Grupos de Trabajo** proceder a su **instalación y funcionamiento**; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de **cotejo de actas**.
3. Si durante el cotejo de actas de las casillas se detectase la actualización de alguna o algunas de las **causales de recuento** y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo (de ser más de 20) dejando **constancia en el acta de la sesión**.

Causales para el recuento de votos:

- 1 Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- 2 Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- 3 Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- 4 Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla.
- 5 Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas.
- 6 Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el 1° y 2° lugar.
- 7 Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido, coalición o candidatura independiente.

Medidas anti Covid-19: Cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se procederá a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL



El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con **los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas**.

Cuando se regrese el paquete a la bodega, éste debe contener **únicamente las boletas y votos**, toda la documentación y material electoral adicional deberá ser extraído y clasificado por el auxiliar de documentación.

Los documentos que se extraerán del paquete electoral son:

- 1 Escritos de protesta
- 2 Hojas de incidentes
- 3 Expediente de casilla
- 4 Lista nominal de electores
- 5 Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal
- 6 Cuadernillo para hacer las operaciones de cómputo
- 7 Documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral
- 8 Papelería y demás artículos de oficina sobrantes

PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO DISTRITAL

El cómputo distrital de la elección de diputaciones por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones.

1 **Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración**, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo y se asentarán en las formas autorizadas para ello.

2 Si los resultados de las actas **no coinciden, o existan errores o alteraciones evidentes en las actas, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obre ésta en poder del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal**, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de las representaciones ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

- Siendo el número de votos nulos, **mayor** a la diferencia entre los candidatos ubicados entre el 1° y 2° lugar de la votación o si todos los votos fueron depositados a favor de un mismo partido político, **se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.**
- El Secretario Ejecutivo del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorándose de su contenido, contabilizará en voz alta: **las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos**, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero(a) electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por la LIPEEY.



En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

- 3 Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma;
- 4 Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a 1%, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.



Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito;

- 5 Si al término del cómputo, se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a 1% y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior, las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;

- 6 Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- 7 La o el Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato;
- 8 La o el Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate
- 9 Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.
- 10 En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

- 11 Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, la o el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.
- 12 Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez de la elección de diputados, el Presidente del Consejo Distrital Electoral expedirá la constancia de mayoría y validez a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.
- 13 Las o los presidentes de los consejos distritales, al término de cada cómputo, fijarán en el exterior de sus locales los resultados de cada una de las elecciones.

PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL

El cómputo municipal de una elección, es la suma que realiza el Consejo Municipal Electoral, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de regidores en las casillas del municipio.

Los consejos municipales sesionarán el **miércoles siguiente al día de la elección a las 8:00 horas**, con el objeto de hacer el cómputo correspondiente a la elección de regidores.

Para los cómputos municipales, se seguirá el mismo procedimiento señalado en los puntos anteriores relativo a los cómputos distritales.

Las o los Presidentes de los Consejos Municipales deberán enviar inmediatamente al Consejo Distrital los paquetes electorales debidamente sellados y custodiados por la autoridad competente, previa petición de la o el Presidente del mismo y que deberá realizarse inmediatamente después de solicitado el recuento. **En el caso del Municipio de Mérida, el recuento se realizará por el Consejo Municipal de dicho municipio.**

COTEJO DE ACTAS EN EL PLENO DEL CONSEJO

Una vez concluidas las actividades del cómputo ordinario mediante el **cotejo de actas**, se procederá a la **apertura de los paquetes electorales** y extraer los expedientes de la casilla que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, y conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

La Consejera o Consejero Presidente **cotejará** mediante lectura en voz alta los **resultados del acta de escrutinio y cómputo** contenida en el expediente de casilla. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información, de encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de las casillas siguientes.

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al **recuento de los paquetes** que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de 20.

RECUESTO DE VOTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO DISTITAL Y MUNICIPAL

- 1 La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
 - 2 Los votos válidos se cuentan agrupándolos por partido político, coalición marcada en ambos recuadros, candidaturas independientes y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
 - 3 Después se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito líneas arriba.
- ❑ La suma de los resultados después de realizar las operaciones, constituye el **cómputo distrital de la elección**, mismo que se asienta en el acta correspondiente.
 - ❑ Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta.

COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento, **la Presidencia del Consejo**, dará aviso de manera inmediata al **Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección**, precisando lo siguiente:

- 1 • Tipo de elección
- 2 • Total de casillas instaladas en el distrito o municipio.
- 3 • Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- 4 • Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- 5 • Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- 6 • La creación de Grupos de Trabajo, así como precisar si se instalarán puntos de recuento y cuántos.

Posterior a ello, se instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del Cómputo Distrital o Municipal.

MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar **permanentemente** hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo.

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: **boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.**

Los votos válidos se contabilizarán por **partido político, coalición, candidatura independiente y candidaturas no registradas.**

Al momento de contabilizar la **votación nula y válida**, la Presidencia del Grupo de Trabajo y las Representaciones de los Partidos Políticos, y en su caso, de las Candidaturas Independientes, que así lo deseen podrán **verificar** el sentido del voto emitido, de acuerdo al cuadernillo de consulta que aprobó el IEPAC para tal efecto.

“Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa” .


PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____
 de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de mayoría relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 310, Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 311 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cómputo de la casilla tipo de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)

Los resultados del nuevo escrutinio y cómputo se asentarán en la Constancia Individual, con el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021		CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO	
ENTIDAD FEDERATIVA: _____			
CABECERA MUNICIPAL: _____			
SECCIÓN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> CASILLA: _____ GRUPO: _____ PUNTO DE RECUESTO: _____ <small>(Con número) (Con número) (Con número)</small>			
NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES: _____ <small>(Con número)</small>			
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES <small>(Con número)</small>		
Casillas			
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4			
<input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6			
<input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			
NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ <small>(Con número)</small>			
Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del consejo.			
EL RECUESTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2021 Y CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2021. <small>(Con número) (Con número) (Con número)</small>			
DESTINO: COPIA PARA LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			
MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. <i>Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.</i>			
NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE RECUESTO		FIRMA	
CARGO	NOMBRE DE LA O EL CONSEJERO	FIRMA	
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO. <i>Solicite a las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que escriban su nombre y firmen en su totalidad los que estén presentes.</i>			
PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	(Marque con "X") NÚMERO DE BOLETAS NEGATIVAS ABANDONO PROTESTA
ESCRITOS DE PROTESTA. <i>En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de las candidaturas independientes que presentaron y méталos en el sobre de expediente de la elección para el Ayuntamiento.</i>			
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <small>(Marque con "X")</small>			
SI SU RESPUESTA FUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:			
Diputaciones Locales		Diputaciones Federales	

Constancia individual de punto de recuento para elección de Ayuntamientos.

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará un **acta circunstanciada** en la que consignará el **resultado del recuento de cada casilla**, con el número de **boletas sobrantes**, **votos nulos** y **votos por cada partido y candidato**, el número de **votos por candidatos no registrados**, así como la **mención de cada casilla con votos reservados** y la **cantidad** de los mismos.

En dicha acta circunstanciada **no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados**; en este caso la **constancia individual** consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- I. Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- II. Número asignado al grupo (denominación).
- III. Nombre de quien preside el grupo.
- IV. Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes Propietarios y Suplentes acreditados, que hubieran participado.
- V. Fecha, lugar y hora de inicio.
- VI. Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal y asignados al Grupo de Trabajo.
- VII. Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- VIII. Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- IX. Número de votos nulos.
- X. Número de votos válidos por Partido Político, Candidatura Común o Candidatura Independiente.
- XI. Número de votos por candidaturas no registradas.
- XII. Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.

XIII. En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.

XIV. En el caso de los relevos de las Representaciones propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.

XV. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.

XVI. Fecha y hora de término.

XVII. Firma de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

- ✓ Al término del recuento, la Presidencia del grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la Representación de los Partidos Políticos o de las Candidaturas Independientes.
- ✓ En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la Consejera o al Consejero Presidente del Consejo:

- La totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo,
- Las constancias individuales,
- Los votos reservados, y
- Habiéndose restablecido la Sesión plenaria,

La o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo, se procederá a realizar: los análisis para determinar la **validez o nulidad** de los **votos reservados**, deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo respectivos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los **resultados definitivos** de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los **resultados de la elección** correspondiente.

VOTOS RESERVADOS

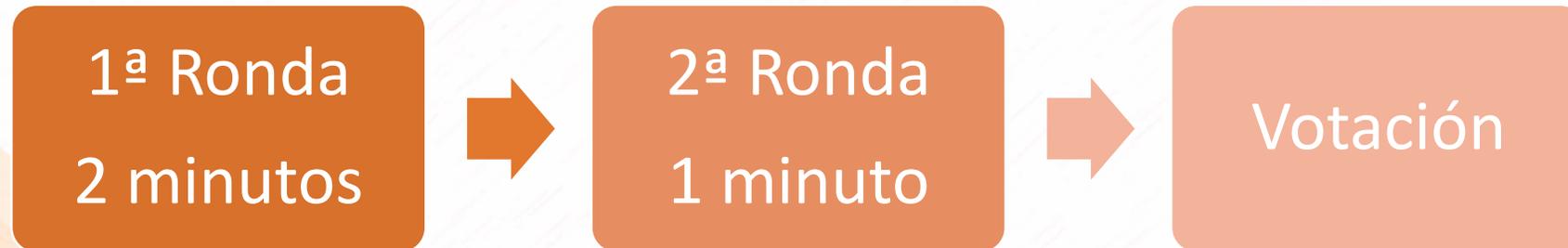
Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su **validez o nulidad**.

En caso de que surja una **controversia** entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos **se reservarán de inmediato** y deberán ser sometidos a **consideración y votación del Pleno del Consejo** para que éste resuelva, en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, **el número y tipo de la casilla a que pertenecen** y deberán entregarse la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la **constancia individual**, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo respectivo al término del recuento.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:



Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Distrital.

Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así **los resultados de la elección correspondiente**, asentándose en las siguientes actas:

5

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
CABECERA MUNICIPAL: _____
En: _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____

domicilio del Consejo Municipal _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 316, 318 Fracción I y 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO	
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	(Con número)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
CABECERA DISTRITAL: _____
En: _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____

domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 308, 309 Fracción II, 310 Fracciones I, II y III, 311 Fracciones I y II y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	(Con número)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

RECUESTO TOTAL

- ✓ Los Consejos Distritales o Municipales deberán realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito o municipio, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual (1%), y al inicio de la Sesión exista petición expresa de la Representación del Partido Político que postuló al segundo de las candidatas o los candidatos antes señalados, o de la Candidatura Independiente que se encuentre en tal lugar.
- ✓ Se deberán realizar las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el recuento total de la votación de las casillas. Deberá seguirse el mismo procedimiento para establecer de Grupos de Trabajo que en el supuesto de recuento parcial.
- ✓ Las Presidencias de los Consejos Municipales deberán enviar inmediatamente al Consejo Distrital los paquetes electorales debidamente sellados y custodiados por la autoridad competente, y deberá realizarse inmediatamente después de solicitado el recuento.

Cómputo con recuento total al inicio

Si al inicio de la sesión de cómputo distrital con base en el informe rendido por quien preside el consejo en la sesión extraordinaria previa al cómputo, **se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y el segundo lugar la votación es igual o menor a un punto porcentual** y con **petición expresa** de la representación correspondiente, se realizará un recuento total.

Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

Una vez finalizados los recuentos en los grupos de trabajo, se reintegra el Pleno.

Cómputo con recuento total al final

Si al concluir la sesión de cómputo, **se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y segundo lugar la votación es igual o menor a un punto porcentual** y con **petición expresa** de la representación correspondiente.

La Presidencia sin demora, adopta las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento total.

Una vez finalizados los recuentos en los grupos de trabajo, se reintegra el Pleno.

RECESOS

Los Consejos respectivos, podrán acordar recesos que se sujetarán a lo siguiente:

- ✓ Cuando sea un Consejo que realizara 1 sólo cómputo, no se podrá decretar receso.
- ✓ Cuando sea un Consejo que efectúe más de 1 cómputo, hay la posibilidad de 1 o 2 recesos
- ✓ No pueden durar más de 8 horas
- ✓ No deben poner en riesgo el cumplimiento del plazo legal para la conclusión de los cómputos
- ✓ Se necesita quórum legal para declararlos.
- ✓ El Presidente del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos y deberá sellar la bodega electoral.
- ✓ Previo a iniciar con el receso la o el Presidente del Consejo deberá verificar que en el edificio no permanezca auxiliar ni integrantes del Consejo, lo que deberá asentarse en un acta circunstanciada que firmarán los integrantes del mismo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE CANDIDATURA COMÚN

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 310, fracción II de la Ley Electoral, así como el artículo 79 Bis de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.

Ejercicios prácticos

Material: GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Consejos Distritales y Municipales.



Candidatura Común Violeta, Naranja y Verde						
Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja
Votos	30,000	25,000	5,000	12,000	6,000	4,000

Total de votos de la Candidatura Común

$$\text{Violeta} + \text{Naranja} + \text{Verde} + \text{Violeta/Naranja} + \text{Violeta/Verde} + \text{Verde/Naranja}$$

Total de votos de la Candidatura Común

$$30,000 + 25,000 + 5,000 + 12,000 + 6,000 + 4,000 = 82,000$$

Partido o combinación	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común		
				Violeta/Naranja	Violeta/Verde	Verde/Naranja
Votos	30,000	25,000	5,000			

Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
30,000	25,000	5,000	Violeta/Naranja + Violeta/Verde + Verde/Naranja

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	12,000 + 6,000 + 4,000

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	22,000

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	$22,000 \div 3 = 7,333.333$

Partido	Violeta	Naranja	Verde	Combinaciones de la Candidatura Común
Votos	30,000	25,000	5,000	Tres partes iguales de 7,333 y sobra 1 voto

Partido	Violeta	Naranja	Verde
Votos	30,000	25,000	5,000
Votos de Candidatura Común (parte igual)	7,333	7,333	7,333
Fracción excedente	1		
Total	37,334	32,333	12,333

La sumatoria de los votos, en las boletas marcadas por más de uno de los partidos en candidatura común, se deberá dividir en partes iguales, en caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los partidos de más alta votación.

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del Cómputo Distrital o Municipal es la suma que realizan los Consejos Distritales o Municipales de los resultados anotados en las **actas de escrutinio y cómputo** de las casillas en un distrito electoral o en un municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez..

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal como **primer resultado total de la elección** de Diputaciones o Ayuntamientos de mayoría relativa.

CÓMPUTO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE RP

Es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa más la votación registrada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

Para que el Consejo Distrital esté en condiciones de entregar al Consejo General los resultados de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en las casillas especiales, se realizará el siguiente procedimiento:

En el Pleno se abren los paquetes electorales de las casillas especiales.

Se extrae del expediente el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional.

Se cotejan las actas y los resultados se registran a continuación de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

- ✓ Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema.
- ✓ De ser detectado algún error en la captura, será necesario que la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo o la Secretaría Ejecutiva, solicite por escrito y vía más inmediata a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral la apertura del mecanismo en el Sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra.
- ✓ La Presidencia del Consejo General, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

Una vez que se verificó el cumplimiento de requisitos legales, se realiza la declaración de validez de la elección y para ello la Presidencia del Consejo expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo.

Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital, y por tanto se levanta la Sesión.

Al terminar la sesión de cómputos, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo respectivo en los carteles siguientes



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA MUNICIPAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)			
	AYUNTAMIENTO			
<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>	1	2		
1	2			
<table border="1"><tr><td>3</td><td>4</td></tr></table>	3	4		
3	4			
<table border="1"><tr><td>5</td><td>6</td></tr></table>	5	6		
5	6			
<table border="1"><tr><td>7</td><td>8</td></tr></table>	7	8		
7	8			
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS				
VOTOS VÁLIDOS				
VOTOS NULOS				

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ CABECERA DISTRITAL: _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)			
	DIPUTACIONES LOCALES			
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>	1	2		
1	2			
<table border="1"><tr><td>3</td><td>4</td></tr></table>	3	4		
3	4			
<table border="1"><tr><td>5</td><td>6</td></tr></table>	5	6		
5	6			
<table border="1"><tr><td>7</td><td>8</td></tr></table>	7	8		
7	8			
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS/AS				
VOTOS VÁLIDOS				
VOTOS NULOS				

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA